



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**“FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL  
INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE HUAMANGA-AYACUCHO, 2019”.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. JANETH KARINA MARMOLEJO BERNA**

**LIMA-PERÚ**

**2020**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES**  
**Presidente**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**Secretario**

---

**Dra. FLOR DE MARÍA SISNIEGAS LINARES**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darnos la dicha de vivir con salud y esperanza

A mis queridos hijos Raúl, Danilo y Alessandra tesoros de mi vida que me ayudaron a afrontar retos a lo largo de mi vida.

A mi pareja y compañero de vida, que su apoyo, amor y comprensión fue fundamental en este proceso en mi desarrollo profesional.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi gratitud a la “Universidad Privada Telesup”, así como a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a toda su plana de Catedráticos, por construir un medio para la formación de profesionales competentes e idóneos.

Mi reconocimiento especial a nuestro asesor Magister Víctor Vivar Díaz, por su permanente apoyo brindada durante el desarrollo en la ejecución de la presente Investigación.

A los Señores Fiscales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho y a los Señores Abogados de la Provincia de Huamanga, quienes me brindaron las facilidades del caso durante el desarrollo del trabajo de campo, por toda su colaboración y amabilidad prestada.

## RESUMEN

La presente tesis, tiene como denominación “*Factores Contributivos En El Incumplimiento Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Omisión A La Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huamanga-Ayacucho, 2019*”. Se elabora la investigación que tiene como objetivo general diagnosticar los factores y consecuencias que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, en el periodo 2019. Este sector poblacional está conformado por Carpetas fiscales referente al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y que habiendo tenido en consideración el número de la población que fue la suma suficiente para permitir al estudio y muestra de la investigación. Asimismo, la materialización de esta Investigación está basado en el método científico, lógico- jurídico, y se ha utilizado las técnicas de la observación, entrevista, encuesta, análisis documental, para el planteamiento de la investigación, también se utilizó el tipo de cualitativa básica no experimental.

De esta manera, se señaló como hipótesis como la afectación al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, afectación a la eficacia procesal, al principio de celeridad y al principio de economía procesal. los principales resultados que se encontraron en la presente investigación fueron los siguientes: se comprobó las causas señaladas en los supuestos de investigación como los principales factores del citado incumplimiento(desconocimiento de la norma de la materia, dilatorio del proceso por parte del investigado y falta de recursos económicos); pero también se encontraron otras consecuencias más frecuentes tales como, la incoación del proceso inmediato, perjudica al niño(a) y/o adolescente vulnerando sus derechos fundamentales, igualmente se prolonga el proceso que se forma un tanto engorroso y finalmente la imposición de una sentencia penal.

**Palabras Claves:** Principio de Oportunidad, Delito, Omisión de Asistencia Familiar, Reparación Civil, Acuerdo Reparatorio, Principio Superior del Niño y Adolescente, Investigado, Imputado, Pago Fraccionado.

## ABSTRACT

The name of this thesis is "Contributive Factors In The Breach Of The Principle Of Opportunity In Crimes Of Omission Of Family Assistance, Sixth Corporate Criminal Provincial Office Of Huamanga-Ayacucho, 2019" The investigation is carried out with the general objective of diagnosing the factors and consequences generated by the Breach of the principle of opportunity in the crime of omission of family assistance in the sixth provincial criminal corporate prosecutor's office of Huamanga, in the period 2019. this population sector is made up of fiscal folders referring to the crime of omission of family assistance and that having taken into consideration the number of the population that was sufficient to allow the study and research sample. likewise, the materialization of this research is based on the scientific, logical-legal method, and the techniques of observation, interview, survey, documentary analysis have been used, for the research approach, the type of basic qualitative was also used not experimental.

In this way, it was pointed out as hypotheses such as the affectation of the principle of the superior interest of the child and adolescent, affectation of the Procedural Efficiency, the Principle of Speed and the Principle of Procedural Economy. The main results found in the present investigation were the following: The causes indicated in the investigation assumptions were verified as the main factors of the aforementioned non-compliance (ignorance of the Norm, delaying factor of the process by the investigated and Lack of Economic Resources ); But other more frequent consequences were also found such as, the initiation of the immediate process, harms the child and / or adolescent, violating their fundamental rights, the process is also prolonged, which is somewhat cumbersome and finally the imposition of a sentence penal.

**Key Words:** Principle of Opportunity, Crime, Omission of Family Assistance, Civil Reparation, Reparatory Agreement, Superior Principle of the Child and Adolescent, Investigated, Imputed, Fractional Payment.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>15</b>
1.1. Aproximación Temática: .....	15
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación: .....	21
2.1.1. Antecedentes Nacionales: .....	21
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	23
2.2. Bases legales .....	26
2.2.1. Derecho comparado .....	26
2.3. Definición de términos .....	37
2.4. Marco referencial.....	40
2.5. Marco espacial. ....	42
2.6. Marco temporal.....	43
2.7. Contextualización: .....	44
2.7.1. Histórica .....	44
2.7.2. Política .....	49
2.7.3. Cultural .....	50
2.7.4. Social .....	51
2.8. Supuestos Teóricos.....	52
2.9. Formulación del Problema de Investigación.....	59
2.9.1. Problema general.....	59



2.9.2. Problemas específicos .....	59
2.10. Justificación .....	60
2.10.1. Justificación teórica .....	60
2.10.2. Justificación Práctica. ....	60
2.10.3. Justificación social. ....	61
2.10.4. Justificación metodológica. ....	61
2.11. Relevancia .....	61
2.12. Contribución .....	62
2.13. Objetivos de la investigación .....	63
2.13.1. Objetivo General .....	63
2.13.2. Objetivos Específicos.....	63
<b>III. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>64</b>
3.1. Supuestos de investigación .....	64
3.1.1. Supuesto general.....	64
3.1.2. Supuestos específicos .....	64
3.2. Categorías .....	64
3.2.1. Categoría general .....	64
3.2.2. Sub Categorías .....	65
3.3. Tipo de estudio .....	65
3.4. Diseño .....	66
3.5. Escenario De Estudio .....	66
3.6. Caracterización de sujetos .....	67
3.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	68
3.8. Población y Muestra .....	69
3.9. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos.....	71
3.9.1. Técnicas para la obtención de la información documental .....	72
3.9.2. Técnicas para la realización de investigación de campo .....	72
3.9.3. Métodos de análisis de datos.....	72
3.10. Rigor Científico .....	73
3.11. Aspectos Éticos .....	73
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>74</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>80</b>
5.1. Análisis de discusión de Resultados .....	80

<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>92</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>94</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>99</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	100
Anexo 2: Instrumentos .....	101
Anexo 3: Validación de los instrumentos .....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos .....	70
Tabla 2. Población y muestra .....	70
Tabla 3. Resultados Obtenidos de la Ficha de Análisis Documental de las Carpetas Fiscales.....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Cuadro de resultado de las repuestas de los seis fiscales .....	80
Figura 2. Cuadro de resultados de las respuestas de los veinte abogados litigantes del área penal.....	84
Figura 3. Cuadro de resultados de las respuestas obtenidas a los quince investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar .....	88

## INTRODUCCIÓN

El Principio de Oportunidad es un herramienta con uso alternativo de resolución de conflictos que se generan, y que tiene como un fin dar una pronta solución a determinados conflictos y contribuir a la disminución de la carga procesal, que figura en el Artículo 2° del Código Procesal Penal; por lo que aparece como una excepción al ejercicio de la acción Penal, en tanto tener en cuenta que nuestro Sistema Penal obra por un Principio de Legalidad, partiendo de una causalidad de que se aplique en la Fase de Investigación Preliminar como también en la etapa de Investigación Preparatoria, incluso también aplicarla en la etapa Intermedia del proceso.

La omisión a la asistencia familiar es el delito donde también se aplica esta figura procesal, donde el imputado se acoge al principio de oportunidad, responsabilizándose a pagar en varias cuotas las pensiones adeudadas y la reparación civil. Incluso con estas facilidades que el Sistema Penal brinda a los imputados, vienen incumpliendo con el acta de principio de oportunidad, vulnerando de esa manera el principio del interés superior del niño y del adolescente, como también infringiendo el principio de eficacia, celeridad y economía procesal, este tipo de hechos es una problemática que día a día enfrentan los despachos fiscales a nivel nacional. El título de mi trabajo de Investigación esta denominado: “Factores Contributivos En El Incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huamanga-Ayacucho, 2019”.

Este trabajo de Investigación contiene los siguientes capítulos:

En primer capítulo: Contiene el Problema de Investigación (Aproximación Temática),

En el segundo capítulo: Marco Teórico donde se encuentran los Antecedentes (Nacionales e Internacionales), Bases Legales, Definición de términos, Marco Referencial, Marco Espacial, Marco Temporal, Contextualización (Contextualización: Histórica, Política, Cultural y Social), Supuestos Teóricos, Formulación del Problema de Investigación (Problema General y Problemas

específicos), Justificación, Relevancia, Contribución, Objetivos (Objetivo General y Objetivos Específicos).

En tercer capítulo : Marco Metodológico: Se encuentran la Hipótesis (Supuesto general y Supuestos Específicos), Categorías (Categoría General y Sub Categorías), Tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos (técnicas para la obtención de información documental, técnicas para la realización de investigación de campo, métodos de análisis de datos), rigor científico y aspectos éticos.

En cuarto capítulo: Resultados. -Se basa a los resultados de las respuestas de las encuestas realizadas a los fiscales, abogados e investigadores por el delito de omisión a la asistencia familiar. en el quinto capítulo: Discusión. Analizamos las respuestas en razón a los resultados de las encuestas a los participantes. en el quinto capítulo: conclusión. -referido al fin o la terminación del trabajo de investigación, con conocimiento de todos los resultados de una idea clara del trabajo Investigación.

En sexto Capítulo: Recomendación. Es la sugerencia de una idea propuesta que conlleva a un beneficio global.

Referencias Bibliográficas. Se utilizaron y revisaron diferentes Bibliografías para la realización del Trabajo de Investigación.

Anexos. Anexo 1: Matriz de Consistencia, Anexo 2: Instrumentos

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación Temática:**

El delito de omisión a la asistencia familiar es un problema habitual que se presenta en las fiscalías provinciales penales de la provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; en virtud que, como consecuencia de haberse practicado la liquidación de los alimentos devengados y su posterior aprobación y requerimiento al obligado en la vía civil, este proceso llega a la Fiscalía con la finalidad de que el Representante del Ministerio Público apertura una investigación preliminar en contra de un investigado.

En este contexto, dentro del marco de lo establecido por el Artículo 2° del código Procesal Penal del 2004, el Fiscal como titular de la acción penal al conocer una denuncia de acuerdo a lo que son sus facultades que están establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público donde emite la disposición número uno, en la que dispone aperturar investigación preliminar en sede fiscal dentro del plazo de los sesenta días, esto con fines de que se realice una serie de diligencias como la declaración de la agraviada (madre de la menor alimentista), la declaración del imputado, así como también convoca a las partes a una audiencia de Principio de Oportunidad.

En el Distrito Fiscal de Ayacucho el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluye en las Fiscalías Penales Corporativas de Huamanga, mediante la aplicación del Principio de Oportunidad en la que el Fiscal Provincial encargado del caso cita al investigado a efecto de que se someta a esta figura procesal, quien debe acudir al despacho fiscal en compañía de su abogado defensor de libre elección; instalada la audiencia, el representante del Ministerio Público explica a las partes las ventajas y desventajas de esta institución procesal; en caso de haber un acuerdo consensuado por las partes en relación al pago de los alimentos devengados y la respectiva reparación civil se procede a la celebración del acta del Principio de Oportunidad; en este documento se deja constancia expresa sobre la forma de pago.

Por lo general en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga el pago de los devengados y la reparación civil se pagan en forma fraccionada, las mismas que puede ser en cuatro o seis cuotas como máximo hasta su completa satisfacción o cumplimiento; siendo ello así, el principio de Oportunidad constituye una herramienta importante a efecto de descongestionar la carga procesal en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga ya que permite que el caso concluya a nivel de la Fiscalía siempre y cuando el obligado a dar los alimentos cumpla con pagar los alimentos devengados y la reparación civil conforme a lo acordado.

Sin embargo, existen casos en que el imputado no llega a cumplir el acta de acuerdo plasmado en el Principio de Oportunidad, caso en la cual el Fiscal a cargo del proceso queda expedito para incoar proceso inmediato por ante el Juez de Investigación Preparatoria. En este parecer, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, se tiene que la admisión del pago fraccionado, del pago de los alimentos devengados y la reparación civil, expuesta líneas arriba, viene generando el incumplimiento del acta de acuerdo celebrado por parte del imputado, toda vez que nuestro trabajo de investigación girara en torno a descubrir cuales son los factores que contribuyen a que un determinado ciudadano inmerso en el delito de omisión de asistencia familiar viene incumpliendo dicha acta celebrado y aceptado por el propio investigado.

De tal suerte nuestro trabajo de investigación tratará de identificar esos factores externos que conllevan a que el denunciado no viene cumpliendo el acuerdo reparatorio, todo ello teniendo en cuenta las carpetas fiscales que obran en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2019; de igual forma estableceremos si se viene cumpliendo a cabalidad el acta celebrado y en qué medida no se materializa dicho acuerdo; y si estos actos celebrados tanto por la agraviada y el investigado afectan en alguna medida el Interés Superior del Niño que es el fin primordial de un proceso de Omisión de Asistencia Familiar; situación que nos preocupa y es motivo de esta Investigación con el objeto de determinar conclusiones concretas sobre este fenómeno jurídico bajo estudio y formular recomendaciones e implementar mecanismos jurídicos útiles para superar y prevenir la problemática en estudio.



También es frecuente notar que en los casos bajo estudio; los imputados que se someten al acuerdo del principio de oportunidad solo lo hacen con el objetivo de dilatar el proceso; tal y como se puede observar en las siguientes carpetas fiscales:

**a) Carpeta Fiscal N°01: 1606014506-2019-1245-0.-**

Seguido contra el investigado Pizarro Ochoa Cesar (51) en agravio de Pizarro Sulca Rosa (18), la misma que se encuentra tramitándose por ante la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, una vez programado la diligencia de audiencia de Principio de Oportunidad por el Representante del Ministerio Público recurren las partes a dicha diligencia.

Una vez estando en la Audiencia el Representante del Ministerio Público explica las ventajas y bondades de la figura Jurídica del Principio de Oportunidad y del carácter de simplificar el proceso en caso de llegar a un acuerdo; habiendo escuchado las partes al fiscal deciden aceptar llevar adelante dicho acuerdo; sin embargo el Investigado pasado tres meses después de celebrado la diligencia del principio de oportunidad no cumplió con pagar el monto acordado, esto es que debía de cumplir con el pago de la suma que asciende a la suma de S/. 8,778 soles, en nueve cuotas, cada una con la suma de S/: 975.33 soles mensuales que incluye la sumatoria de los alimentos devengados y la reparación civil; atendiendo al incumplimiento por la parte del que es obligado, el Señor fiscal procedió a revocar el acuerdo del principio de oportunidad, previo requerimiento al imputado para su pago pertinente.

**b) Carpeta Fiscal N°02: 1606014506-2019-1002-0.-**

Seguido contra el investigado Fernández Rivera Jorge(39) en agravio de la menor de iniciales EFH(11), representado por su progenitora Huaraca Taco Olimpia(38), la misma que se encuentra ventilándose en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, en la que una vez fijado fecha y hora para llevar a cabo el acuerdo de Principio de Oportunidad acudieron ambas partes a dicha diligencia; audiencia que se materializó mediante la celebración del acta de acuerdo del Principio de Oportunidad en la que el imputado se comprometió en pagar los alimentos devengados y la reparación civil que asciende a la suma de S/. 9,025.00 soles en siete cuotas cada una con la suma de 1,289.29.

Sin embargo el investigado solamente llego a pagar las tres primeras cuotas y pasado aproximadamente dos meses no cumplió con pagar la cuarta cuota, razón por la que el fiscal pese haberle requerido mediante una notificación al investigado a efectos de que cumpla con hacer efectivo con las cuotas pendientes conforme lo establece el Acuerdo Reparatorio donde dispuso hacer efectivo el apercibimiento decretado, vale decir que revoco el acta del Principio de Oportunidad, porque el investigado no cumplió con el pago íntegro de los alimentos devengados y la reparación civil.

A la fecha dicho proceso concluyó mediante la incoación del proceso inmediato por ante el Juzgado de investigación preparatoria de Huamanga habiendo concluido dicho proceso con una sentencia condenatoria en contra del imputado Fernández Rivera Jorge, en la que el imputado se acogió a la Terminación Anticipada del proceso habiéndose impuesto una condena de un año y nueve meses de pena privativa de libertad con ejecución suspendida con un periodo de prueba por el mismo periodo y el pago de reparación civil de quinientos soles (500.00 soles) encontrándose a la fecha en ejecución de sentencia dicho proceso.

**c) Carpeta Fiscal N° 03: 1606014506-2019-0784-0.-**

Seguido contra el investigado Prado Medina Rosendo (32) en agravio de la menor de iniciales YPQ (7), Representado por su progenitora Quispe Cristan Ana María (30), la misma que se encuentra tramitándose en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en la que una vez fijado fecha y hora para celebrarse el Acuerdo de Principio de Oportunidad acudieron ambas partes a dicha audiencia; audiencia donde se materializó mediante la celebración del acta de acuerdo del principio de oportunidad en la que el obligado se comprometió en pagar los alimentos devengados y la reparación civil que asciende a la suma de S/. 5.690 soles en seis cuotas cada una correspondiente a la suma de S/. 948.33; sin embargo, el investigado solamente llego a pagar las dos primeras cuotas y pasado aproximadamente el tercer mes no cumplió con pagar.

Pese haberle requerido el fiscal, mediante una notificación al investigado a efectos de que cumpla con hacer efectivo con las cuotas de los pagos restantes conforme lo establece el acuerdo reparatorio dispuso hacer efectivo el

apercibimiento dispuesto, que quiere revoco el acta del principio de Oportunidad y que se procede a presentar el requerimiento de proceso inmediato ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huamanga.

Respecto al tema de Investigación, Salas (2009), en su Obra *“Rechazo al Principio de Oportunidad ¿ Es Efectivo en nuestra Realidad?”*, el autor menciona que, el principio de oportunidad es utilizado como la forma de dilatar el tiempo del proceso, su utilización es ineficaz; que constituye carga para los despachos judiciales; compromete un gasto inútil a los recursos humanos y logísticos; no se ubica a los implicados o ubicados, éstos no se presentan; presentes, no desean arribar a un acuerdo por distintas causas, entre ellos porque el acusado carece de recursos económicos, por sugerencia de su abogado o que el agraviado piensa que al no ser apresado o sancionado el acusado quedará libre de culpa; o llegado a un acuerdo, el obligado no lo cumple; etc.

Chávez (2018), *“Los Efectos que Genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en la Fase Preliminar en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de la Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal”*.-En su Tesis de Investigación del Sr. José sobre los efectos que conlleva el incumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en la fase de investigación preliminar es la desconfianza de la gente por acceder al este Acuerdo del Principio de Oportunidad; con la finalidad de dilatar el proceso que conlleva al incremento de la carga procesal en las Fiscalías Penales Provinciales.

La aplicación del principio de Oportunidad se daría la responsabilidad compartida ante investigado y del Ministerio Publico, en razón que el titular de la acción Penal Coadyuvaría en la ineficacia con esta figura procesal en los delitos de omisión de asistencia familiar principalmente en que el fiscal no requiere adecuadamente al investigado para su cumplimiento del pago, que se da como consecuencia la afectación al principio superior del niño.

Cabrera (2018), *“Consecuencias que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017”*.En la tesis de investigación de la autora Cabrera donde concluye sobre las razones por las que

un determinado ciudadano o investigado incumple el acuerdo reparatorio plasmado en el acta de principio de oportunidad es debido a la falta de trabajo, a factores de salud y la irresponsabilidad del imputado en no querer cumplir el acuerdo. Y las consecuencias que trae consigo el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar es la vulneración al principio de eficacia procesal, celeridad y económica procesal.

Tomando en cuenta todos los aspectos mencionados precedentemente, analizaremos cuáles son los factores contributivos por los que el investigado hace caso omiso al acta de principio de oportunidad y como se viene descongestionando esta medida esta figura procesal a causa de la carga procesal en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, como también averiguar cuáles son los factores que influyen a que el imputado viene incumpliendo con el pago de los alimentos devengados y la reparación civil plasmado en el acta de principio de oportunidad; en tal sentido también abordaremos si los fiscales adjuntos y provinciales vienen aplicando correctamente esta institución procesal, circunstancias que nos preocupa y es motivo de esta Investigación con el propósito de establecer conclusiones concretas sobre esta figura procesal bajo estudio, formular conclusiones y recomendaciones con el fin de implementar mecanismos procesales útiles para superar y prevenir la problemática bajo análisis.

De tal manera se tiene como finalidad u objetivo general es establecer de qué manera la utilización reiterada de esta negociación en el delito de Omisión a la asistencia familiar incide en el interés del menor alimentista, ya que la aplicación reiterada de este principio en la etapa preliminar de la investigación, incide negativamente vulnerando el interés del niño y adolescente. De esta manera daremos una respuesta tentativa de, que, si los operadores de Justicia de alguna manera influyen en la materialización del acuerdo reparatorio empleando para ello, encuestas tanto a los representantes del Ministerio Público, a los Abogados defensores y litigantes, para resaltar si la aplicación del Principio de Oportunidad es útil y beneficiosa para los menores alimentistas.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación:

#### 2.1.1. Antecedentes Nacionales:

**Chávez (2018)**, *“Los Efectos que Genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en la Fase Preliminar en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de la Libertad durante la Vigencia del Nuevo Código Procesal Penal”*.-El autor Sr. José Héctor donde concluye que; los efectos que trae consigo el incumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en la fase de investigación preliminar en la desconfianza de la gente por acceder al acuerdo del principio de oportunidad; se emplea esta figura procesal, con fines de demorar o dilatar el proceso que conlleva al incremento de la carga procesal en las fiscalías penales provinciales.

Según este investigador en la aplicación del principio de oportunidad se daría la responsabilidad compartida ante investigado y del Ministerio Público, en razón que el titular de la acción Penal Coadyuvaría en la ineficacia de esta figura Procesal en los delitos de Omisión de asistencia Familiar primordialmente en que el fiscal no requiere adecuadamente al investigado para su cumplimiento del pago trayendo como consecuencia la afectación al principio superior del niño. Actualmente en las fiscalías provinciales de la Libertad existen uniformidad de criterio en el sentido que si el investigado no cumple con el acuerdo del principio de oportunidad se proceda a la acusación directa.

Conforme se tiene de la estadística en el distrito Fiscal de la Libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se aplica con mayor incidencia el principio de oportunidad de acuerdo a la investigación efectuada en el Distrito Fiscal de la Libertad el principio de oportunidad se adopta como una herramienta dilatoria por parte del investigado quien asume posición desde el Proceso Civil.

**Vega (2018)**, *“Habitualidad al Delito de Omisión de Asistencia Familiar”*. - En dicho trabajo efectuado en su investigación por el Sr. Pedro Vega donde concluye: Según su trabajo de investigación el pago fraccionado de la reparación civil trae consigo que un determinado imputado del delito de Omisión a la asistencia familiar

se convierte en habitual de este delito. En este trabajo se determina que un número significativo de denunciados incumplieron el pago fraccionado de la reparación civil dentro del plazo establecido en el acta de acuerdo resarcitorio del principio de oportunidad. Igualmente señalo que un porcentaje elevado de los imputados habituales cumplieron el pago de la Reparación Civil en forma tardía y en otro caso dejaron de pagar definitivamente.

Finalmente concluye que el Ministerio Publico no ha revocado el acta de acuerdo celebrado de Principio de Oportunidad pese a que el obligado no ha cumplido con hacer efectivo el pago de la reparación civil de ninguna cuota de la acordado. Y que el 21.1% de los habituales no se le impuso ningún pago de Reparación Civil, pese a que el imputado cuenta con ingresos fijos y permanentes.

Quispe (2018), *“Principio de Oportunidad y su Relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar – Huacho – 2018”*. El dicho trabajo efectuado en su investigación por el Sr. Sender donde concluye: En el Distrito Fiscal de Huacho en el año 2018, la figura del Principio de Oportunidad se viene aplicando de manera eficaz para las Fiscalías Corporativas de Huacho. Igualmente manifiesta que el principio de oportunidad no ha solucionado las controversias originados de los delitos de omisión de la asistencia familiar en las Provincia de Huacho en el año 2018, y donde se produjo el incumplimiento por parte de los imputados del acuerdo celebrado. Si bien, en las fiscalías de la provincia de Huacho en el año 2018 la aplicación del Principio de Oportunidad, ha reducido enormemente la carga procesal del Ministerio Publico, también es cierto que ante su incumplimiento el fiscal se ve obligado a incoar el proceso inmediato ante el Juzgado de investigación preparatoria. asimismo, en el distrito Fiscal de Huacho en el año 2018, la aplicación del Principio de Oportunidad no fue tan optimo al momento de su ejecución porque dejan en desprotección tanto económico y moral al alimentista.

Carhuayano (2017), *“El Delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria y su Influencia en la Aplicación del Principio de Oportunidad”*.- En dicho trabajo efectuado en su investigación por la Srta. Jhoselin donde concluye: Sobre la norma en lo referente a la Aplicación del Principio de Oportunidad requiere de una reforma que redundara en beneficio de los operadores jurídicos y la comunidad en general. Conforme a este trabajo de investigación el principio de oportunidad se aplica en

pocos procesos, ello se debe al desconocimiento de los investigados de la vigencia del Principio de Oportunidad. El delito de omisión a la asistencia familiar es un problema que existe en todos los estatus sociales; sin embargo, predomina en el nivel socio económica de los bajos recursos económicos y que los magistrados no aplican el Principio de Oportunidad de Oficio.

Cabrera (2018), *“Consecuencias que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017”*.-El trabajo efectuado en su investigación por el Srta. Sindy concluye: sobre las razones por las que un determinado ciudadano o investigado incumple el acuerdo reparatorio plasmado en el acta de principio de oportunidad es debido a la falta de trabajo, a factores de salud y la irresponsabilidad del imputado en no querer cumplir el acuerdo. Los resultados que como consecuencias trajo consigo el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar es la vulneración al principio de eficacia procesal, celeridad y económica procesal. En la que concluye que, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto en el año 2017 en relación al delito de omisión a la asistencia familiar de los 111 casos, de estas 32 investigaciones se encuentran en proceso inmediato en virtud que el investigado incumplió con lo acordado en el acta de principio de oportunidad.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Davis (2017), *“Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”*.-En la realización de su trabajo efectuado en su investigación por el Sr. Davis donde concluye: Sobre la principal causa del incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias es el simple hecho de no querer pagar o negarse a brindar los alimentos, en razón de los resentimientos que quedaron por la ruptura conyugal o convivencial, es decir el padre que tiene la obligación y el deber de brindar los alimentos cree que con esta actitud le causa daño la progenitora del menor o quien se le debe dar los alimentos. Es más conforme al trabajo de investigación en el país vecino país de Ecuador existe la idea equivocada que perder la libertad por no pagar las pensiones alimenticias, hecho que de por si va en contra de los derechos Constitucionales del alimentado.

Argoti (2019), *“Naturaleza Jurídica de la prisión por Pensiones Alimenticias atrasadas Análisis Comparado del Delito de Abandono de Familia”*.-En el trabajo efectuado en su investigación por el Sr. Edwin Manuel donde concluye, que trata de no afectar los intereses de los menores de edad, ni de los demandados o progenitores, en virtud que con la dación de sentencia o leyes más drásticas no se han logrado los objetivos que es cumplir con la obligación alimentaria de los padres hacia los hijos, sobre este hecho no ha dado solución alguna al problema de la prestación alimenticia en la ciudad de España, ya sea porque uno de los factores del incumplimiento del pago alimentario es la falta de fuentes de trabajo. Vale decir que existe alta morosidad por parte de los demandados en el cumplimiento de su deber alimentario por los escasos de trabajo.

En otro aspecto del análisis viene a ser la falta de Educación que conlleva en la falta de incumplimiento de sus obligaciones parentales, lo que trae consigo en una paternidad irresponsable. En la cual el autor concluye recomendando que en el Estado de España debe contar con un centro de información a la que todo ciudadano debe acceder con el fin de conocer la situación patrimonial de un determinado ciudadano a efectos de conocer su real capacidad económica, hecho que facilitaría la aplicación de una medida que sea de carácter personal o patrimonial.

Cubillo (2017), *“Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”*. En dicho trabajo efectuado en su investigación por el Sr. José donde concluye; Sobre este punto, El investigador, en que los métodos coercitivos para el logro forzoso del pago de la obligación alimentaria se distinguen en tres etapas:

- 1) Tenemos los mecanismos directos de pago, por el cual consiste por ejemplo en la retención de los haberes o ingresos del alimentante como ocurre en el estado de Costa Rica, donde se cumple el pago directamente del salario o de los ingresos mensuales que percibe en demandado u obligado a dar los alimentos.
- 2) Otro método coercitivo viene a ser el mecanismo de garantía y como ejemplo de este mecanismo tenemos la anotación preventiva de la



Demanda de alimentos como ocurre en el País de el Salvador, la misma que tiene como efecto la prohibición de transferir o vender los bienes muebles e inmuebles acto que garantiza el pago de los alimentos a Futuro a través de la congelación de los activos hasta que el deudor alimentario cumple con su obligación con el menor alimentista.

- 3) Otro mecanismo compulsivo en lo relacionado con la libertad ambulatoria de un determinado ciudadano o deudor alimentario, vale decir mediante la privación de su libertad que es una medida mucho más gravosa que afecta la libertad locomotora del ciudadano. Finalmente, también se aplica en el Estado de El Salvador la suspensión de la licencia de conducir como también la negación a la obtención de un préstamo hacia el obligado a dar los alimentos.

Espinoza (2016), *“El Procedimiento Simplificado en el Delito de Negación de Asistencia Económica”*. En dicho trabajo efectuado en su investigación por el Sr. Román donde concluye: Sobre el principio simplificado en el delito de Negación de asistencia económica en el estado de Guatemala se materializa en el principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva que tiene todo ciudadano al acudir al órgano jurisdiccional, tanto más que a partir de la emisión del decreto número 7-2011 del congreso de la republica de Guatemala se creó el procedimiento simplificado para casos iniciados en flagrancia. El objeto principal y primordial del proceso simplificado es solucionar en un plazo mínimo y reducido el conflicto de intereses entre agraviado e imputado (acusado) en virtud que este procedimiento no comprende fase preparatoria, ya que no se vulnera del derecho de defensa.

Interiano (2018), *“Necesidad de Excluir del Beneficio de la Medida Sustitutiva a quien es Sindicado del Delito de Asistencia Económica Atendiendo al Principio de Interés Superior del Niño”*. En dicho trabajo efectuado en su investigación por el Sra. Stephanie donde concluye con las siguientes etapas:

- 1) El Autor hace referencia que en Guatemala el delito de Omisión de asistencia familiar se denomina negación de asistencia económica, en este país la ley otorga el beneficio de la medida sustitutiva a un investigado por este tipo de delitos, la misma que afecta el principio Superior del niño, vale decir en vez de imponer una medida más gravosa como la prisión, la ley otorga el

beneficio de la medida sustitutiva por un medida menos gravosa y beneficiosa al encausado, hecho que vulnera los derechos de os alimentistas. En este país (Guatemala) los jueces en muchos casos al momento de emitir la sentencia dejan de lado el principio superior del niño.

- 2) En el estado de Guatemala se respeta y se aplica el control de convencionalidad por ser Guatemala parte integrante del tratado de la convención americana de los derechos Humanos, y por tanto es perfectamente viable su correcto uso para todos los habitantes del país de Guatemala siempre velando y cumpliendo a cabalidad el Principio Universal del Principio Superior del Niño-niña y adolescente.

## **2.2. Bases legales**

En lo sucesivo puntualizo las Disposiciones Generales de la Base Legal concernientes a mi tema de Investigación, señalando las normas destacadas:

### **2.2.1. Derecho comparado**

#### **A) Legislación Alemana**

En el artículo 152[2] en la Ordenanza Procesal Penal Alemana (StPO), la Fiscalía está forzada a efectuar judicialmente las causales de todos los delitos perseguibles como es el Principio de Legalidad, hasta en tanto no estuviera establecido legalmente lo contrario. Acorde a ello, se interpreta que el Principio de Oportunidad en Alemania se consagra como una excepción al principio de legalidad.

En Conformidad con las disposiciones contenidas en la StPO, el principio de oportunidad es aplicable en los siguientes casos:

- a) Delitos bagatela, de infracción mínima o insignificantes, en los que no existe beneficio público en su seguimiento. Conforme la explicación de Tiedema; admite, en proceso de delitos castigados con condena privativa de libertad mínima a un año, prescindir del seguimiento. o si ha sido penado con antelación, o si el daño es irrisorio. Donde menciona el § 153 StOP. Es muy necesaria una aceptación del tribunal para esta carpeta del proceso a causa de bagatela. Según el § 153, apartado 1, frase 2ª StPO, no se requiere

el consentimiento del tribunal solo en los casos de crímenes leves frente a la propiedad y patrimonio. De esta manera, el suceso del archivo prevista en el § 153 StOP, según el poder discrecional del Tribunal y Fiscalía, afecta a los delitos de bagatela.

- b) Delitos de riesgo medio, con el compromiso de medidas de reparación, según la explicación de Tiedemann: Una Oportunidad más amplia de la carpeta del proceso, posteriormente del cumplimiento de las circunstancias o mandatos por parte del procesado queda abierta por el § 153a StOP. Presupone, al equivalente que el § 153 StOP, infracción ínfima del autor.

Por lo que son determinadas circunstancias o mandatos como este ejemplo de resarcimiento del daño o de asignación de una cuantía a favor y de beneficio del Estado, para apartar el beneficio público en el caso penal causado por una ínfima culpa, a razón de que puede prescindir provisionalmente en la fiscalía con la conformidad del procesado y del ejercicio del acto público de igual modo en el tiempo para poder asignar al procesado las correspondientes disposiciones o mandatos, fijado un término de plazo.

- c) Delitos competencia de la Corte Penal Internacional. En el artículo § 153f StOP, el Ministerio Fiscal puede dejar de perseguir estos delitos cuando el imputado se encuentre fuera de Alemania, tampoco es necesaria su presencia. Sin embargo, tratándose de inculpados alemanes, previamente se procederá cuando el hecho sea ciertamente seguido por un tribunal internacional o por el tribunal del Estado en el cual fue cometido el hecho.
- d) **El Principio de Oportunidad** tiene sus orígenes en este Estado a través de la “Ley Emminger” del 04 de enero de 1924 en el artículo 153° en observancia, el Ministerio Público queda facultado a apartarse del ejercicio de la acción penal para establecer presupuestos como son: -Rectificar el daño ocasionado, - Acceder a prestaciones de beneficio pública; y
- e) Cumplir determinadas obligaciones. (Melgarejo Barreto, Manual del Principio de Oportunidad, (p. 45) denominado “GUILTY PLEA”, es más habitual como el sistema “anglosajón”, semejante al Sistema Americano, institucionalizado

para evitar una sentencia mayor. Por su elasticidad que permite un acuerdo entre las partes, sin la interposición del Fiscal, los imputados acuden solo con sus abogados sin requerir la presencia de un árbitro para efectuar el acuerdo extrajudicial, si esta negociación no resultará, recién solicitan la presencia del Fiscal, quien adicionalmente propone nuevas fórmulas.

## **B) Legislación Italiana.**

El Código Procesal Penal Italiano señala, en su artículo 50.2 que: “Cuando no sea necesaria la demanda, la petición, la instancia o la permisión, la acción penal se ejercitará de oficio”. El Principio genérico de legalidad en la Legislación Italiana es efectivo. Ya que existe una excepción; asimismo, dicho concepto del Principio es mediante el instituto del patteggiamento, que es el termino simplificado con el que se identifica la “applicazione della condanna su richiesta delle parti” traducido como “aplicación de la pena a petición de parte”.

El patteggiamento se prevé en el artículo 444 del Código Adjetivo Italiano y consiste en una peculiar adaptabilidad del plea bargaining, según el cual el procesado y el Ministerio Público pueden solicitar al Juez la aplicación de una penalidad sustituta o de una condena pecuniaria, disminuida en un tercio, en relación de una pena cárcel, cuando esta cuenta las circunstancias y disminuida en un tercio, no supera los cinco años de cárcel por sí sola o en conjunto con una condena pecuniaria. El patteggiamento no procede en los casos de delitos de prostitución de menores, elaboración y comercio de material impúdico de menores, turismo sexual con menores, violencia sexual y cuando el imputado haya sido declarado delincuente habitual.

En este último suceso se podría iniciarse el patteggiamento si la condena no supera los dos años de prisión. Tal es así, de eludir el juzgamiento y definir lo inicial que existe el en proceso breve ó “paterggimento” a la cual se fundamentará con el pacto realizado en el Ministerio Público y el Imputado sobre la pena donde existan circunstancias atenuantes que lo permitan y que la pena no sea superior a los 4 años de pena privativa de la libertad.

**El Patteggiamento**, llamado “acuerdo entre las partes”, que se fundamenta en la existencia de un pacto entre el imputado y el Ministerio Publico referente a la

forma y la pena en que se quiere evitar el juicio oral; por lo que, a pedido del imputado con aprobación del Ministerio Público, el juez puede dictaminar, sin debate oral con la oportunidad de aminorar la pena a imponerse; antes de ello debe el Magistrado, comprobar la voluntad expresada en el petitorio o en el consenso a que se quiere llegar, pudiendo disponer la comparecencia del imputado en tal sentido rechazar la solicitud, si las propuestas a que han llegado las partes no son de la forma correcta”.

### **C) Legislación Chilena.**

En Chile, encontramos al Principio de Oportunidad en el Código Procesal. En la Ley Chilena N° 19696, dada el 12 de octubre de 2000, que establece que el Código Procesal Penal y modificada con el Ley N° 20507, dada el 08 de abril del 2011, en su Art. 170°, con la sucesiva descripción: "Principio de Oportunidad. El Ministerio Público podrá o no iniciar el seguimiento, es así cuando se tratara de un acto que no comprometiera gravemente el beneficio público, a menos que la pena mínima excediera al delito del arresto menores al grado mínimo o se tratara de un delito realizado por un funcionario público en la actuación de sus funciones”.

### **D) Legislación Colombiana.**

El Principio de Oportunidad, en el Art. 38° del Código de Procedimientos Penales de Colombia, donde es regulada, para los delitos que admiten desistimiento y para aquellos que permiten la preclusión de la investigación por indemnización completa de perjuicios, la representación jurídica del acuerdo en búsqueda de un aproximación entre el autor del hecho y los perjudicados, que se reduce a un contenido estrictamente financiero, restableciéndose el Derecho y la terminación del proceso para reducir los Despachos Judiciales.

La aplicación del Principio de Oportunidad constituye una disposición concluyente en la obligación del Estado de ofrecer una contestación adecuada a la diferente expresión de la criminalidad. Por tratarse de un fallo esencialmente reglada, la aplicación de dicho instituto está determinada por el desempeño de requisitos específicos, de la manera que con las exigencias de cada imprevisto. El Principio de Oportunidad se consagra en el ordenamiento jurídico. Donde cada casual tendrá como finalidad disímil frente al proceso del instrumento jurídico que

será materia de análisis, por tanto, a modo de muestra, algunas se centran en el resarcimiento integral a las víctimas de delitos menores; otras se orientan a impedir que se impongan penas desproporcionadas o innecesarias; otras a conseguir la asistencia de personas incursoas en delitos en antes de la desarticulación de bandas, entre otras.

El fiscal debe conocer sobre los presupuestos jurídicos de aplicación del Principio de Oportunidad, por tanto, solo así podrá instituir si los mismos se cumplen en un caso determinado. Por ello, el punto de esta investigación se orienta a presentar el proceso doctrinario y jurisprudencial de cada una de las causales. A partir este aspecto, el fiscal debe instituir si los hechos del caso se enmarcan en los presupuestos facticos del inesperado lo que resulte aplicable.

Si se opta por la causal sexta, deberá tomarse de forma clara que se tiene que tratar de una conducta culposa, que el imputado que sufrió un daño físico, moral y grave que hace que la sentencia resulte desproporcionada o violatoria del principio de humanización, si se opta por la casual, deberá establecerse cuales son de que los hechos q permitan ultimar que el juicio de reprimenda de la culpa es de “tan secundaria consideración”, como podría ser el procedimiento de las apremiantes circunstancias económicas que, a pesar de no formar un fase de necesidad, incidieron en la actuación de la actuación castigable, tal y como indica el artículo 250 de la Constitución Política y el Artículo 323 en el Código de Procedimiento Penal, el Principio de Oportunidad tiene diferentes modalidades las cuales son: suspensión, interrupción y renuncia.

El fiscal deberá buscar la manera de decidir el objeto de la causal, a modo de muestra, la causal séptima presupone, como norma general, la interrupción del procedimiento a prueba para comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al imputado o imputada. En otras fases, el fiscal tiene asistir seguido en la renuncia, al aspecto detallista en la frase destinado a la exposición de cada una de las causales.” El Principio de Oportunidad no es una discriminación referente al beneficio y no de su aplicación, en adecuación de la que está regulado en el artículo 60 de la Ley 81 de 1993 que modifica el artículo 38 del C.P.P., en el cual se ha señala los delitos que acepta el desistimiento.

Aquí se denomina “Conciliación” y que es viable utilizar en:

- 1) Indagación previa, priori pacto se expide resolución inhibitoria.
- 2) En Ilustración, de que expida el auto admisorio, pasado diez días siguientes debe realizarse la audiencia de conciliación, se expide la resolución de preclusión.
- 3) En el Juzgamiento; ya que antes que quede de manera ejecutoriada la sentencia definitiva.
- 4) El acuerdo se declara mediante Auto de casación de las últimas sentencias de la Corte Suprema de procedimiento, por tratarse de causal objetiva de la conclusión en la acción penal.

#### **E) Constitución Política Del Perú De 1993.**

La Constitución Política del Perú de 1993, menciona que al cometer el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se comete la vulneración a los artículos 1 y 2 (inciso 1)

Para que los miembros de un estado podamos vivir pacíficamente y alcanzar nuestras metas en la vida, el Estado nos reconoce derechos que se consideran fundamentales para nuestra realización personal como: la vida; libertad; identidad; integridad; propiedad; salud; libertad sexual; entre otros que se encuentran dentro de nuestra Constitución, así como Estado otorga derechos, también nos exigen el cumplimiento de deberes que fundamentalmente giran en el entorno.

**“Artículo 1°** La defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado”.

Es decir, en el Artículo 1°. Hace mención sobre proteger a todos los ciudadanos desde su concepción hasta su muerte ya que son principios inherentes a la persona humana promulgando el respeto de su dignidad, principalmente velando el interés superior del niño y adolescente y dotando de todos los medios para que este se cumpla a fin de salvaguardar el normal desarrollo psicobiológico de los menores alimentistas.

## **“Artículo 2° Toda persona tiene derecho:”**

“1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

Es decir que, en el mencionado artículo 2° e inciso 1, se relaciona con el presente trabajo de investigación en virtud que protege al niño y niña y adolescente protegiendo y resguardando sus derechos desde que es concebido hasta su completo desarrollo físico y emocional garantizando su completo bienestar empleando para ello los mecanismos que establece el código de niños y adolescentes y el código civil.

La pensión de alimentos es uno de los derechos fundamentales para el desarrollo personal, por lo que sólo se puede limitar en los casos sumamente excepcionales por esta razón, la Constitución constituye que no es posible imponer la sanción de cárcel por el incumplimiento del pago por una deuda; en el Perú no existe prisión por deudas; pero qué sucede si la deuda consiste en una pensión de alimentos, en estos casos es posible que el incumplimiento de la deuda de alimentos y no cumplir con el pago de la pensión alimenticia resulte en una denuncia penal y luego de constatar el no pago de la deuda condenarlo e imponerle una sanción de cárcel en un centro penitenciario.

## **F) Código Civil**

### **“Artículo 472°**

Conforme a este artículo del Código Civil vigente comprende el concepto de alimentos. Entendiendo como alimentos donde es imprescindible para el sostén y/o manutención, habitación, vestido y asistencias médicas, la que dependerá de acuerdo a la situación y posibilidades de la familia. desde que el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenderán también en su educación, instrucción y capacitación para poder valerse por si mismo. Por otra parte, en aspectos más amplios está abarcando en el código de los Niños y adolescentes en el artículo 101 donde se considera los alimentos que es necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y/o adolescente. Asimismo, se estima alimentos los gastos de



embarazo de la madre gestante desde la que ha sido concebido hasta la etapa del posparto.

## **G) Código Procesal Civil**

### **“Artículo 546, Inciso 1”**

En este punto del artículo los casos se tramitan en proceso sumarísimo por lo que son asuntos contenciosos como por ejemplo los de Alimentos.

### **“Artículo 560”**

En este punto del artículo, los procesos de alimentos se deben dar a conocer al Juez, de igual manera sobre el domicilio del demandado y del demandante. Para de esta manera puedan ser debidamente notificado. Asimismo, el Juez rechazará o admitirá de plano a cualquier cuestionamiento por razones de territorio.

### **“Artículo 561”**

Los alimentistas podrán ser representados por un apoderado judicial, tutor o tutora o madre o padre, cuando estos son menores de edad y deberán proceder de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes para la defensa de los menores alimentistas, es lo que señala la Ley.

### **“Liquidación. - Artículo 568”**

Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el Secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados al día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. En esta liquidación se concederá el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión puede ser apelable sin efecto suspensivo y las que devenguen posteriormente, se pagarán de manera adelantada.

## **H) Código Penal**

### **Omisión a la Asistencia Familiar**

#### **“Artículo 149”**

Nuestra legislación Penal en la que condena con una pena de hasta 3 años de cárcel, de quién con premeditación y pleno conocimiento y contando con los medios para hacerlo, omite cumplir con la obligación de prestar los alimentos, incurriendo en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, ya que está establecido en una resolución judicial.

El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, está regulado en el Código Penal que surgió como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares que son dependientes cercanos, estos se opusiesen a cumplir con su obligación o incumpliendo con pagar la pensión que ha sido fijada por un Juez de Familia en función a los ingresos económicos del obligado de quien se encuentren en obligación de pasar dicha pensión. En estos casos a pesar de que la pena máxima es menor a los 4 años de prisión, lo que normalmente no genera el internamiento del condenado en una cárcel.

Lo que tiene que disponer sanción son los jueces para el cumplimiento efectivo de lo ordenando al investigado que se niega a cumplir con la pensión a un centro penitenciario, es así que una vez fijada la pensión por el Juez de Familia y transcurrido un plazo razonable sin que se cumpla con el pago, la persona perjudicada es decir, la esposa o los menores alimentistas del deudor representados por su madre o por el padre donde se podrán solicitar al Juez de Familia una liquidación del monto adeudado hasta la fecha y frente a la persistencia en el cumplimiento del pago que se envían copias del expediente a la fiscalía penal para que se inicien las investigaciones por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar, cuando el fiscal penal ya haya verificado que el deudor de alimentos no haya cumplido con pagar lo señalado por el Juez de Familia, formulará una denuncia penal correspondiente al juez penal quien abrirá un proceso y luego de constatar el no pago de la deuda condenara al deudor pudiéndolo imponerle una sanción de cárcel efectiva en un Centro Penitenciario.

La importancia de que si el deudor y/o la deudora de la pensión de alimentos perdiera su trabajo y/o sufren algún problema de salud u otro que le impida el cumplimiento del total de la pensión mensual establecida. La familia deberá solicitar inmediatamente una reducción del monto a pagar explicando y justificando el impasse económico que le impide seguir cumpliendo con la misma cantidad del dinero, todo ello con el fin de evitar que luego frente al incumplimiento en el caso sea pasado por el Juez de Familia al Juzgado Penal posteriormente deberá enfrentar un proceso por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar.

## **I) Código Procesal Penal.**

**El Nuevo Código Procesal Penal, promulgado mediante Decreto Legislativo 957, regula en su artículo 2° el Principio de Oportunidad.**

### **Principio de oportunidad**

#### **“Art. 2° Inciso 1”**

Los deberes que fundamentalmente giran en el entorno del respeto que debemos tener sobre los derechos de los demás, quien no respeta estos derechos y realiza conductas que perjudican gravemente a los demás miembros de nuestra sociedad, comete delitos que inevitablemente traerán consigo la imposición de una sanción, esta sanción en los casos más graves pueden llegar a la privación de la libertad de la persona y a su reclusión en una cárcel.

En primer lugar, el Principio de Oportunidad puede aplicarse a todos los delitos cometidos de manera leves o donde sean imprudente como, por ejemplo: en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, los accidentes de tránsito cometidos por los conductores, conducción en estado de ebriedad, en estos casos el señor Fiscal Representante del Ministerio Publico decide denunciar al responsable que generó el accidente con su actuar negligente, pero previamente el Fiscal de manera obligatoria a su función deberá llamar a ambas partes y decir al responsable y a la víctima, si desean arribar un Acuerdo Reparatorio en el que el responsable indemnice a la persona agraviada por el perjuicio ocasionado a la víctima, y si ambas partes llegan a un acuerdo. Lo que es conocido como el principio de oportunidad.

El acuerdo entre las partes el imputado y la víctima es que se indemnice los daños y las lesiones causadas, el Fiscal le otorga una oportunidad al responsable y se priva de denunciarlo penalmente lo que evita que el mismo se vea sometido a un proceso, asimismo, evita a una sanción penal, en el Principio de Oportunidad. También se aplica en delitos de escasa relevancia llamado delito de Bagatela que su sanción no supera una pena de cuatro años de internamiento en la prisión.

Asimismo, que permite a criterio del fiscal de que el responsable y la víctima conversen para llegar a un acuerdo indemnizatorio, evidentemente en esos casos es indispensable, de quien realizó la conducta que es considerado un delito reconozca su responsabilidad Penal y que desee acogerse al Principio de Oportunidad y llegar a un acuerdo con la víctima para su compromiso de realizar el pago de una Reparación Civil para que sirva como indemnización y reparar el perjuicio causado.

Hoy por hoy El Principio de Oportunidad en nuestro País que está regulado en los siguientes instrumentos legales: -Artículo 2° del Código Procesal Penal. - Circular N° OO6-95-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°**1072-95-MP-FN** con fecha del 15 de noviembre de 1995. -Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N°200-2001CT-FN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de FEPDO con fecha del 20 de abril 2001, Modificatorio – Resolución del CTMP N°266-2001-CT-MP con fecha del 27 de abril del 2001. Ley N°27664 con fecha del 08 de Abril del 2002 Acuerdo con víctima en documento público o documento privado legalizado por Notario no es necesario presentarse para consentimiento con Resolución N° **1470-2005-MP-FN** con fecha 08 de julio 2005, **N° 2508-2013-MP-FN** con fecha 26 de agosto del 2013. Y como última Modificatoria Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° **1245-2018-MP-FN, del 20 de abril de 2018**, el Nuevo Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en el Proceso Inmediato en el Delito de conducción en estado de ebriedad.

### 2.3. Definición de términos

**Acción Penal.** La acción penal se origina de un delito para ejercer el derecho a la justicia. En el agravio por parte de otra persona, y que este agravio constituya un delito dentro del ordenamiento, donde la víctima de esta acción deberá acudir a la autoridad Judicial para realizar su denuncia del hecho, solicitando sanción para el culpable, de esta manera resarcir los daños causados en la comisión del hecho.

**Acta.** Documento escrito de lo sucedido y pactado de un acuerdo tomados entre las partes que acontece en una reunión, de sucesos importantes, actos, audiencias, reuniones o asambleas.

**Admisión.** La admisión es el trámite que se da inicio en el que se debe apreciar aspectos formales y motivos de evidencias, que se decide seguir o no seguir a ciertas reclamaciones o recursos.

**Alimentista.** Se refiere al niño, niña, adolescente o personas mayores de edad con ciertas discapacidades las cuales tienen el derecho a recibir una determina cantidad de dinero para su manutención y atender sus necesidades básicas.

**Alimentos.** Se entiende por alimentos lo que es indispensable para la supervivencia de un ser humano, la misma que engloba a la educación, vestido, recreación, salud, y propiamente los alimentos, la misma que redunde en el desarrollo psicobiológico del alimentista.

**Apercibimiento.** Es una manifestación que se advierte sobre una sanción, de una conducta prohibida u omitir a lo que está obligado; esto es utilizado constantemente en los mandatos Judiciales, emplazamientos, cédulas, notificaciones, multas, etcétera.

**Archivamiento.** Es la acción de archivar que señala que un expediente debe ser almacenado o guardado, al finalizado la causa.

**Audiencia.** (Derecho Procesal). La audiencia es donde las partes se reúnen por convocatoria de una autoridad como el ministerio Público o poder Judicial u otra Autoridad, para resolver un conflicto de intereses o de una controversia donde las personas exponen, reclaman o solicitan un Derecho.

**Autonomía de la Voluntad.** Es la voluntad y consentimiento de una persona para llegar a un determinado acuerdo, siempre en cuando no afecte el interés de una de las partes ni vulnere derechos Fundamentales no contravengan la ley.

**Bien Jurídico.** Referido a los bienes materiales e inmateriales que son protegidos por el derecho. Realidad vinculada a la persona sobre el desarrollo de su vida, salud, integridad y libertad.

**Cuantía.** Es lo que se pide y/o se reclama en un proceso, correspondiente a un monto de dinero lo reclamado en la demanda, que radica en la determinación en la competencia del Juez.

**Daño.** (Derecho Penal). Es la afectación a un determinado bien jurídico protegido o establecido en una norma que consiste en inferir una lesión a la propiedad ajena, destruyéndola o inutilizándola.

**Delito.** (Derecho Penal). Acto contrario a las normas, definido en el Código Penal, que implica a la imposición a un castigo por parte un Juzgado o Tribunal que se distingue de delitos graves o menos graves y leves y en tal función de la gravedad de la pena es en se castiga.

**Deudor.** (Derecho Civil). Es aquella persona que tiene una obligación contraída con una determinada entidad o una persona. Que resulta ser el Sujeto pasivo de la relación obligacional, quien debe cumplir con la prestación en beneficio del alimentista.

**Familia.** (Derecho Civil). Es una Comunidad de personas unidas por vínculos de sangre o filiación donde comparten un mismo techo. Que decimos también que es una Institución natural donde se reconoce en la procreación y como base biológica.

**Fraccionamiento.** Consiste en el pago materializado en cuotas de acuerdo a la posibilidad de una persona siempre en cuando la otra parte se encuentre muestre su conformidad.

**Indemnización.** Consiste en el resarcimiento que se efectúa al perjudicado de un determinado acto o delito, tal como responsabilidad civil que brinda el obligado para indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito.

**Imputabilidad.** (Derecho Penal). Consiste de la capacidad de una persona de comprender los efectos que conlleva la realización voluntaria de un hecho ilícito que contravenga la Ley.

**Obligación.** Es la obligación que tiene todo ser humano de actuar dentro de los parámetros de la ley y cumplir con su responsabilidad tanto jurídico y ético.

**Omisión.** Consiste en dejar de hacer algo que manda una Ley

**Omisión Dolosa.** (Derecho Penal). Consiste en realizar un acto de manera intencional es decir con conocimiento y voluntad de materializar un evento delictivo, teniendo claro las consecuencias que genera dicho accionar

**Pago.** (en Derecho Civil). Es la compensación por una contraprestación que se realiza entre dos partes que puede ser en forma fraccionada o íntegro.

**Pensión Alimenticia.** Es la Contribución de la suma económica o subsidio que se retribuye permanentemente en dichos periodos especificados por un juez establecido por Ley.

**Plazo.** (en Derecho Procesal). Es el espacio de tiempo que es determinado dentro de la Ley.

**Principio de Oportunidad.** Permite la posibilidad en dar solución a hechos jurídicos penales de bagatela o poca trascendencia y que son aquellos que sobrecargan la administración de justicia penal, para ello se podrá aplicar si se cuenta con el consentimiento expreso del denunciado; absteniéndose así el Fiscal de manera obligatoria de ejercer la acción penal y siempre que se cumplan cualquiera de los casos establecidos en el Art. 2° del Código Procesal Penal de 2004.

**Proceso Inmediato.** En el proceso Inmediato no se desarrollan las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el Fiscal quien lo requiere en caso de flagrancia del delito, en la confesión sincera por parte del imputado, dentro de las diligencias preliminares.

**Reglamento.** El Reglamento es una Ley o Norma Jurídica que sirve para regular las actividades de los miembros de una comunidad. como un acto o conjunto de actos administrativos que proviene del Poder Administrador.

**Reincidencia.** (Derecho Penal). Denominado un vicio de la repetición agravante en el Derecho Penal, consistente en la realización de otro nuevo delito, considerado como un agravante a la hora de condenar a una persona.

**Reparación Civil.** Define como el resarcimiento del bien o indemnización por quien produjo el daño o actuación delictiva. En el momento del hecho antijurídico afectó los intereses particulares de la víctima.

**Responsabilidad Civil.** Es la Capacidad del ser humano de discernir sus propias acciones a través de su voluntad razonada, de manera que puede asumir la responsabilidad de su compromiso con sus acciones.

**Responsabilidad Penal.** Es la obligación Jurídica para responder una acción delictuosa según el Código Penal, de la capacidad de un ser humano de reconocer lo prohibido de su acción delictiva, para determinar los límites y efectos de esta voluntad.

**Revocación.** (Derecho Civil). Es la acción de revocar, que consiste en dejar sin efecto un determinado acto plasmado en una Resolución por la causal de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato.

**Víctima.** (Derecho Penal). Viene a ser el Sujeto pasivo del delito. Que es la persona que se expone a un grave riesgo que sufre por culpa ajena o por causa fortuita.

#### **2.4. Marco referencial**

**Carpeta Fiscal N° I6060I4504-2017-1446-0.**-Seguido contra el investigado Samuel Guevara Cancho en agravio de la menor de iniciales LGC, Representado por su progenitora Emilia Cárdenas Lazo, la misma que se encuentra ventilándose en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga; en la que una vez fijado fecha y hora para celebrarse el Acuerdo de Principio de Oportunidad acudieron ambas partes a dicha audiencia, en la que se materializó mediante la celebración del Acta de Acuerdo del Principio de Oportunidad en la que el imputado se comprometió en pagar los alimentos devengados y la reparación civil que asciende a la suma de S/. 5,214 soles en siete cuotas o siete partes sin embargo el investigado solamente llegó a pagar las dos primeras cuotas y pasado aproximadamente 3 meses no cumplió con pagar la tercera cuota, razón por la que



el fiscal pese haberle requerido mediante una notificación al investigado a efectos de que cumpla con hacer efectivo con las cuotas restantes conforme lo establece el Acuerdo Reparatorio hizo o decretó hacer efectivo el Apercibimiento Decretado, que quiere decir Revoca el Acta del Principio de Oportunidad porque el investigado no cumplió con el pago íntegro de los Alimentos Devengados y la Reparación civil.

A la fecha dicho proceso concluyó mediante la Incoación del Proceso Inmediato por ante el Juzgado de investigación preparatoria de Huamanga habiendo concluido dicho proceso con una sentencia condenatoria en contra del imputado Roger Guevara Quispe, en la que este imputado se acogió a la Terminación Anticipada del proceso habiéndose impuesto una condena de un año y seis meses de pena privativa de libertad con ejecución suspendida con un periodo de prueba por el mismo periodo y el pago de reparación civil de quinientos soles (500.00 soles) encontrándose a la fecha en ejecución de sentencia dicho proceso.

**Carpeta Fiscal N° I6060I4504-2018-0854-0.-** Seguido contra el investigado Mendoza Delgadillo Cayo Eleazar (43) en agravio de Mendoza Martínez Gabriela Karen (20), la misma que se encuentra tramitándose por ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, ya que una vez programado la diligencia de audiencia de Principio de Oportunidad por el Ministerio Público Representado por el Fiscal a la cual concurren las partes a dicha diligencia. Ya estando en la Audiencia el Representante del Ministerio Público explicará las bondades de la figura Jurídica del Principio de Oportunidad y su finalidad de simplificar el Proceso en caso de llegar a un acuerdo.

De esta manera habiendo escuchado las partes al Fiscal deciden aceptar llevar adelante dicho acuerdo; sin embargo, el Investigado pasado 2 meses después de celebrado la diligencia del Principio de Oportunidad no cumplió con pagar el monto acordado esto es que debía de cumplir con el pago de la suma que asciende a S/. 7,213 soles en ocho cuotas, cada cuota con la suma de S/. 901.625 soles mensuales que incluye la sumatoria de los alimentos devengados y la reparación civil; atendiendo al Incumplimiento por parte del obligado el señor Fiscal procedió a Revocar el Acuerdo del Principio de Oportunidad, previo requerimiento al Imputado para su pago oportuno.

**Carpeta Fiscal N° I6060I4504-2018-1123-0.-** Seguido contra el investigado Prado Medina Rosendo en agravio de la menor de iniciales (YPM), Representado por su progenitora Mendoza Cristan Ana María, la misma que se encuentra ventilándose en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en la que una vez fijado fecha y hora para celebrarse el Acuerdo de Principio de Oportunidad acudieron ambas partes a dicha audiencia; audiencia que se materializó mediante la celebración del acta de acuerdo del principio de Oportunidad.

En lo consiguiente el Obligado se comprometió en pagar los alimentos devengados y la reparación civil que asciende a la suma de S/. 9,350 soles en nueve cuotas cada una con S/. 1,038.88 sin embargo el investigado solamente llegó a pagar las cuatro primeras cuotas y pasado aproximadamente tres meses no cumplió con pagar la quinta cuota, razón por la que el fiscal pese haberle requerido mediante una notificación al investigado a efectos de que cumpla con hacer efectivo con las cuotas restantes conforme lo establece el acuerdo reparatorio dispuso hacer efectivo el apercibimiento decretado, vale decir que Revoco el Acta del Principio de Oportunidad y procediendo el representante del Ministerio Público a presentar el proceso inmediato ante el juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huamanga.

## **2.5. Marco espacial.**

En el Desarrollo de la presente Investigación se realizó en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga en la Sexta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho en el periodo del 2019.

### **A) Población**

En el Distrito de Ayacucho, según los datos del Instituto de Estadística e Informática (INEI) hasta el año 2019, cuenta con la cantidad de 718,408 de población total en el distrito que representa un total de 2.20% de la población Nacional, que se encuentra Políticamente dividido en 11 provincias y 119 Distritos como: Huamanga(16 distritos), Huanta(12 Distritos), La Mar(11 Distritos), Lucanas(21 Distritos), Cangallo(6 Distritos), Parinacochas(8 Distritos), Víctor Fajardo(12 Distritos), Vilcas Huamán(8 Distritos), Sucre(11 Distritos), Huanca

Sancos(4 Distritos) Y Paucar de Sara Sara(10 Distritos). Con una altitud de 2761msnm. El lugar de mi estudio de Investigación se lleva a cabo en la ciudad de Huamanga Distrito de Ayacucho en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

## **B) Elección del Distrito para la presente Investigación**

El lugar estimado para la realización de la Investigación es por motivos de que existen una masiva existencia de casos, sobre el incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar que figuran en el Distrito Fiscal de Ayacucho en la Sexta fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

### **2.6. Marco temporal**

Esta Investigación se desarrolla en el intervalo de 12 meses, en el marco del año 2019 entre el 01 enero al 31 de diciembre, de acuerdo a la fuente de información obtenida a través de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga del distrito Fiscal de Ayacucho. En dicho espacio se presentaron 432 carpetas Fiscales que se acogieron al Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, las cuales Incumplen el acuerdo en un porcentaje del 55% de parte del imputado y solo el 45% son los que cumplieron la totalidad del pago de los Alimentos Devengados y Reparación Civil.

De acuerdo con el Artículo II del Código Procesal Penal, donde se vulneran el Principio Superior del Niño y Adolescente, de igual manera se ha venido identificando los factores contributivos para el no cumplimiento del Principio de Oportunidad materia de la presente investigación. Pues se espera que, en un futuro próximo, sea aplicada una alternativa para lograr la eficacia de Principio de Oportunidad previsto en el Artículo II del Código Procesal Penal del con el fundamento del Artículo N° 149° del Código Penal del año 2004.

## **2.7. Contextualización:**

### **2.7.1. Histórica**

#### **A) Aparición Del Principio De Oportunidad**

El Principio de Oportunidad tiene sus orígenes en Europa, primordialmente en Alemania e Italia, tradicionalmente el principio de legalidad en el seguimiento. Se considera que es el primer país donde aparece el Principio de Oportunidad es en el estado de Alemania, a través del artículo 153 de la Ordenanza Procesal Alemana–StPO, “Ley Emminger” el 04 de enero de 1924, el cual el Ministerio Público quedó facultado ha inhibirse de la actuación de la acción penal para satisfacción de determinados presupuestos como son: a) Remediar el daño ocasionado, b) permitir prestaciones de beneficio pública; y c) Desempeñar determinadas obligaciones. En el año 1874 se creó una comisión en Alemania para efectuar una reforma procesal que pretendía, entre otros aspectos, el de insertar el Principio de Oportunidad. Los pensadores de esa época se opusieron a tal reforma al indicar que el hecho de otorgar demasiadas atribuciones al Ministerio Fiscal, significaba transformar en una autentica autoridad suprema.

- 1) Sostenían también que la falta de sujeción a una medida reconocida con anticipación desembocaría en infringir contra la seguridad jurídica de los ciudadanos. Señalaban además que, si el legislador penal había insertado en el código determinados actos delictivos, por mínimos que estos pudieran ser.
- 2) Otros miembros de la señalada delegación, defendían la reforma argumentando que una procedencia ortodoxa al principio de legalidad, que conlleva a seguir los hechos en los cuales no puede distinguirse si existe beneficio público, lo que provoca mayores esfuerzos en el Ministerio Fiscal y que se podría usar otros casos de mayor gravedad. Inmediatamente después de un estudio de la reforma la delegación adopta un enfoque en defensa del Principio de Legalidad, con disposición a agrupar la legislación procesal penal de toda Alemania, otorgando no obstante un registro de la acción del Ministerio Fiscal en manos, privadas.

- 3) En 1877, es unificada la Legislación Procesal Penal Alemana, lo obligatorio y absoluto cumplimiento del principio de legalidad trajo consigo un exceso en los tribunales, que dejó apreciar la necesidad de reformarlo, por lo que en 1903 se creó otra delegación en el que se sentó el precedente de los actuales párrafos 153 y 154 que hoy por hoy regulan el Principio de Oportunidad, ya este principio fue recomendado para los delitos menos graves, hechos accesorios y para actos cometidos en el extranjero. Otro aspecto primordial es que se sugirió la separación de persecución penal para los menores de catorce años. Debido a la dificultad económica social de Alemania el 08 de diciembre de 1923 se lleva a cabo la reforma que incluyó los párrafos 153 y 154 de la Ley Procesal Penal Alemana. En 1942 se continuó evadiendo la necesidad de requerir la conformidad judicial exigida en los supuestos de archivo por asuntos de escasa importancia una vez hubiera sido ejercicio la acción penal.
- 4) Alemania fue ampliando de forma progresiva la aplicación del principio de oportunidad, la ley urgente de 6 de octubre de 1901, eliminó la necesidad de proceso en caso de faltas para cuyo seguimiento faltara interés público, y la ley del 28 de junio de 1935, agrega de igual modo a los hechos de coacción. La llegada al poder de Adolfo Hitler, y la imposición no paró en absoluto, el esparcimiento del Principio de Oportunidad. Igualmente, como en 1940 se introdujo la omisión de persecución de los delitos cometidos en el extranjero y la ley simplificadora del 13 de agosto de 1942, comenzó por exonerar al Ministerio Fiscal de interponerse en los delitos perseguibles a instancia de parte.
- 5) De esta forma el Ministerio Fiscal se convirtió en único señor y dueño de la diligencia previa al proceso penal, con la autonomía absoluta de la fiscal concedida mediante la ley de 13 de diciembre de 1944 a la hora de incriminar, si entendía que el seguimiento no era exigible para el amparo del pueblo alemán. Próximo a la segunda guerra mundial, se mantuvieron a pesar de todo lo sucedido, aquellos supuestos de Aplicación del Principio de Oportunidad del período nazi, es indicar la distancia de persecución de hechos donde faltare el beneficio público.

## **B) Principio De Oportunidad En Latinoamérica**

En América Latina se ha intentado modificar la regulación del proceso penal desde 1980, tratando de implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos, procedimientos abreviados, convertir en contravenciones algunas conductas, introducir el principio de oportunidad, etc, tomado como modelos a otros países. Esta reformatoria de los sistemas procesales penales en América Latina ha sido financiada por Estados Unidos, con la supuesta pretensión de que los Estados de la región se acojan a un sistema acusatorio y el juicio oral en beneficio de los Derechos Humanos. Con la Prólogo en los Sistemas Procesales Penales en América Latina como medios alternativos de solución de conflictos al juicio oral. De la misma forma se implanta el nuevo sistema penal acusatorio que actúan en Latinoamérica, incluido el Perú, implica mucho esfuerzo para la reforma, que produce situaciones caóticas al empezar, lo cual es lo más natural.

En relación al Principio de Oportunidad, implica el paso de transformación del sistema de administración de justicia de América Latina se definió en la última década, sobre todo en los países del cono sur. Este cambio no sólo abarcó la administración de justicia penal, reflejado en muchos casos en reformas de la Constitución Política y las leyes orgánicas que regulaban la actividad Judicial. De modo que en los países de la región se produjeron reformas constitucionales: Paraguay (1992), Perú (1993), Argentina (1994), Bolivia (1995), Chile (1997), Ecuador (1998), Venezuela (2000) y Colombia (2002). Ello provocó que en cada país la reforma de la organización y distribución de cada uno de sus Ministerios Públicos. Latinoamérica implanta una nueva Institución Legislativa que revela no sólo al Principio de Oportunidad sino también a varias de las Instituciones procesales que conforman el modelo procesal penal en la suma de casi todos los países de Latinoamérica.

Sin duda el Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, dentro de este proceso normativo el Principio de Oportunidad está prescrito en el artículo 230º, el cual señala en su primer párrafo lo sucesivo: “En los casos en que la ley penal permita la aplicación de criterios de oportunidad para evitar la promoción de la persecución penal o para hacerla cesar, el ministerio público, por intermedio del personal y/o funcionario a la ley orgánica determine, solicitará el archivo al juez de

instrucción a la que le compete, quien decidirá sin recurso alguno. El tribunal podrá requerir la apreciación del Ministerio Público sobre la cuestión, cuando lo considere pertinente.

### **C) Principio De Oportunidad En Perú**

El Principio de Oportunidad en el Perú tiene como sus raíces en el artículo 2° del Código Procesal de 1991. El precedente legislativo del artículo 2° del Código Procesal penal en lo que se sitúan en los trabajos complementarios del artículo 230° del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, realizado primordialmente por Maier y que produce el texto del Proyecto de Código Procesal Argentino de 1986. La Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal publicada en el prestigioso diario “El peruano” en la fecha del 10 de diciembre de 2003 hace el siguiente agregado al artículo 2° del Código Procesal Penal, como en lesiones leves, hurto simple, apropiación ilícita mencionada en los artículos 122°, 185° y 190° del Código Penal.

Por este entendimiento los delitos culposos, en los que no haya pluralidad de víctimas con otros delitos, previamente se debe efectuar la denuncia penal y en efecto el fiscal citará al imputado y a la víctima para sugerirles lleguen a un Acuerdo Preparatorio. Si ambos llegan a celebrar el acuerdo en cual el Fiscal se abstendrá de ejercitar de la actuación penal. Si el imputado es citado por la segunda fecha y no concurre no se ubica o no se desconoce su domicilio actual, el fiscal formalizará la denuncia oportuna.

Posteriormente de 1991 se realizaron algunas modificaciones al texto del artículo 2° con la Ley N° 27072, de fecha 23 de marzo de 1999, y la Ley N° 27664 de fecha 8 de febrero de 2002, que el primero donde enfatiza “... exista un acuerdo con la víctima respecto a la reparación civil”, y el segundo donde considera que el acuerdo con la víctima, puede incluso constar con un documento privado autenticado por un Notario Público y que ya no será necesario que el Juez cite a las partes para rendir su consentimiento para la Aplicación del Principio de Oportunidad.

De esta forma el ejercicio Penal solicitará al Ministerio Público o de la parte agraviada dictar Auto sobreseimiento en cualquiera del desarrollo en las etapas del

proceso en un término que no supere diez días. En conclusión, estos son los antecedentes pre legislativos que motivan al legislador del Nuevo Código Procesal Penal del año 2004 para seguir con su positivización en el artículo 2° del Libro Primero, que le faculta al Ministerio Público inhibirse de la actuación del ejercicio Penal en casos especiales.

Hoy por hoy El Principio de Oportunidad en nuestro País que está regulado en los siguientes instrumentos legales: -Artículo 2° del Código Procesal Penal. - Circular N° OO6-95-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°**1072-95-MP-FN** con fecha del 15 de noviembre de 1995. -Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N°200-2001CT-FN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de FEPDO con fecha del 20 de Abril 2001, Modificatorio – Resolución del CTMP N°266-2001-CT-MP con fecha del 27 de Abril del 2001. Ley N°27664 con fecha del 08 de Abril del 2002 Acuerdo con víctima en documento público o documento privado legalizado por Notario no es necesario presentarse para consentimiento con Resolución N° **1470-2005-MP-FN** con fecha 08 de julio 2005, **N° 2508-2013-MP-FN** con fecha 26 de agosto del 2013. Y como ultima Modificatoria Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación **N° 1245-2018-MP-FN, del 20 de abril de 2018**, el Nuevo Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en el Proceso Inmediato en el Delito de conducción en estado de ebriedad.

Conociendo las normativas del Principio de Oportunidad, en la ciudad de Ayacucho, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, se genera con mucha frecuencia el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar lo que viene siendo un tema de discusión permanente ya que esta situación no tiene cuando acabar ya que la vulneración de los derechos de los alimentistas está siendo constantemente afectado por los imputados o imputadas.



### **2.7.2. Política**

#### **¿El Estado que acciones ha realizado a efectos de que el Principio de Oportunidad sea efectivo en el caso de la Omisión a la Asistencia Familiar?**

El estado ha emitido serie de dispositivos legales a fin de que el Principio de Oportunidad sea eficaz; tal es el caso que este Instituto Procesal de Principio de Oportunidad se encuentra regulado en el Artículo 2 del Código Procesal Penal, así como existe un reglamento especial para el procedimiento de esta figura jurídica a través del ministerio público, normas que son precisos en señalar que el Principio de Oportunidad se aplica a casos de mínima lesividad o de bagatela cuya sanción no supere los 3 años de pena de libertad y ante su incumplimiento el Ministerio Publico esta expedito para revocar este acuerdo celebrado por las partes y proceder a la incoación de un proceso inmediato por ante el Poder Judicial, órgano del estado que impondrá la correspondiente sanción al autor del delito de Omisión de Asistencia Familiar conforme lo establece el Tipo Penal del Artículo 149 del código Penal.

El estado ha realizado acciones como el acto de celebración de un acuerdo entre las partes llamado Principio de Oportunidad a la cual deben estar ambas partes de acuerdo; si bien es cierto también que nuestra Legislación Penal sanciona con una pena de hasta tres años de cárcel, a quien, a propósito, y contando con los medios para hacerlo, omite realizar con el deber de prestar los alimentos, que establece una resolución judicial; incurriendo en el delito de omisión de asistencia familiar.

El reglamento de este delito surgió como contestación inmediata del Estado para penar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus descendiente, cónyuges o familias que son dependientes ligados, se negasen asumir su obligación; incumpliendo con pagar la cantidad asignada por un juez de familia, en ejercicio a los ingresos económicos personales, de quien se encuentra en la deber de pasar dicha pensión.

### **¿El Estado que acciones ha efectuado ante el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?**

El estado a través del Ministerio Público efectúa o adopta una serie de medidas a efectos de que un determinado Investigado por el Delito de Asistencia Familiar cumpla con el acta o acuerdo de Principio de Oportunidad; puesto que ante su incumplimiento el Ministerio Público procede a requerir al imputado a fin de que cumpliera al acuerdo celebrado por propia voluntad y ante su pasividad no existe otro medio que recurrir al Órgano Jurisdiccional procediendo a realizar la acusación directa o en su caso el Proceso Inmediato etapa en la cual ya no habrá la posibilidad de someterse o acogerse al principio de Oportunidad sino a otro Instituto de la Terminación anticipada y concluirá el Proceso necesariamente con la imposición la misma que generara antecedentes penales en el Imputado. Caso que no hubiera sucedido si es que el investigado hubiera cumplido a cabalidad los extremos del acta de acuerdo del Principio de Oportunidad.

#### **2.7.3. Cultural**

### **¿El nivel de Educación de las personas Influye para el Incumplimiento del Principio de Oportunidad?**

Teniendo como base los casos suscitados en el distrito Fiscal de Ayacucho, en la que existe un gran porcentaje de acuerdos de Principio de Oportunidad Incumplidos ya que ello tiene que ver con el grado o nivel de educación de un determinado investigado puesto que conforme a los casos objetivos que se ventilan en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga; quienes incumplen estos acuerdo son personas de escaso nivel educativo como por ejemplo con estudios de primaria y secundaria o sin estudios, quienes por desconocimiento de las normas generalmente incumplen el Acuerdo a la que ha llegado voluntariamente con la parte agraviada.

El gran porcentaje de incumplimientos del Principio de Oportunidad se genera gracias a que los imputados no poseen el nivel de educación requerida para el entendimiento de las normas que rigen en nuestro Estado. La cual genera el aumento de población desmedida al cual los más vulnerables y donde los que sufren los estragos de la consecuencia de los padres sin educación ni trabajo que

traen al mundo a inocentes. De esta manera los denunciados o denunciadas tienen hijos sin medir su situación económica. Dejando así al desamparo a sus menores alimentistas, su debida sustentación y calidad de vida que deberían de tener. Asimismo, lo más fácil es el desentendimiento de la obligación, el Incumplimiento del principio de Oportunidad con el Desconocimiento de las normas.

#### **2.7.4. Social**

##### **¿Qué trascendencia tiene para los justiciables que el obligado a la pensión alimenticia no cumpla con el acuerdo arribado en el Principio de oportunidad?**

En el ámbito de elaboración y cumplimiento de las normas está profundamente relacionado a los procesos sociales de concientización en la población, desarrollados en base a la valoración de los actores sociales, así como de la importancia y trascendencia de determinadas actitudes de los patrones culturales, es en este nivel se puede generar plena convicción del daño social de una conducta y por ende, logra el reconocimiento de la legitimidad de las normas, con el consiguiente beneficio para los integrantes de una sociedad, en este caso los niños, niñas y adolescentes.

Ya que también se debe propiciar y promover el ejercicio de una paternidad afectuosa de parte de los varones, cercana e identificada con las necesidades económicas y emocionales de sus menores hijos e hijas. Todo esto requiere de estrategias de movilización social y de no obstaculizar el ejercicio pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes para la no vulneración de sus derechos; ya que el obligado de la pensión alimenticia solo debe cumplir con el acuerdo arribado en el Principio de Oportunidad.

##### **¿Los denunciados por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar, pueden reparar el error cometido?**

Así como el Estado otorga derechos, también nos exigen el cumplimiento de deberes que fundamentalmente giran en el entorno del respeto que debemos tener sobre los derechos de los demás, quien no respeta estos derechos y realiza conductas que perjudican gravemente a los demás miembros de nuestra sociedad, comete delitos que inevitablemente traerán consigo la imposición de una sanción,

está sanción en los casos más graves pueden llegar a la privación de la libertad del individuo y a su internamiento en una cárcel.

De tal manera, ello es importante en respetar las reglas o normas establecidas dentro de nuestro estado en abstenernos de cometer tales delitos que luego traerán consigo una sanción penal. Tal es así cuando el estado nos impone una sanción penal, no solo busca hacernos pagar o retribuir el daño que hicimos, sino más bien enseñarnos a respetar los derechos de las demás personas y hacernos comprender la magnitud de nuestro error, por ello en los casos en los que una persona comete un delito por primera vez y a pesar de ello tiene toda la voluntad de enmendar y reparar su error el estado provee la posibilidad de darle una oportunidad permitida para reivindicarse y excepcionalmente no iniciarle un proceso, ni imponerle una sanción penal. Todo esto ocurre gracias al llamado principio de oportunidad.

## **2.8. Supuestos Teóricos**

De la Jara, Sel Mastro, vasco (2012), (Justicia Viva). *La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Huaura “Una Experiencia Positiva”*. Principio de oportunidad Al igual que los procedimientos especiales, el Principio de Oportunidad es un dispositivo que toma el Fiscal, para que se pueda evitar que determinados casos lleguen al Poder Judicial. Como en los casos en que procede el principio en cuestión pueden enmarcarse en tres supuestos: a) Escasa vulneración del interés público, b) Mínima culpabilidad y c) Pena natural. En estos casos, se llega a un acuerdo entre el denunciado, el fiscal y la víctima con la finalidad de que primeramente realice el pago de la indemnización para abstenerse a la acción penal. (pp. 161-163)

Sin embargo, la mayoría de expedientes fueron tomados de la Corte Superior de Huaura, y que la cantidad de expedientes en los que se aplica el Principio de Oportunidad quedan en la fiscalía. No obstante, de los 22 expedientes de la fiscalía, ninguno fue resuelto mediante la Aplicación del Principio de Oportunidad, por lo que la afirmación de que dicho principio no se aplica en toda su magnitud.

Que hubo un alto porcentaje de intentos de aplicación que resultaron fallidos. Efectivamente el 85,7% de los intentos resultaron en la no aplicación del Principio de Oportunidad; ya que sus motivos son: a) ausencia de las partes en la audiencia, b) falta de acuerdo y c) incumplimiento de la indemnización. Estos frustrados intentos de Aplicación del Principio de Oportunidad generaron la pérdida de tiempo y de recursos. Efectivamente en algunos casos, la tramitación de éste puede tomar entre dos y cinco meses, sin que se consiga un resultado.

Seguidamente, existe relevante porcentaje de casos en los que, hubieran podido Aplicarse el Principio de Oportunidad, no se hizo. Como se puede apreciar del 18,7% de los casos revisados; es decir, aproximadamente uno de cada cinco casos podría haber sido resuelto mediante este mecanismo. Muchos de estos casos corresponden a delitos como Omisión a la Asistencia Familiar, Lesiones Leves y Delitos Culposos.

Principio de Oportunidad definido por Gimeno Sendra (1996). Menciona lo siguiente:

que “la potestad que al titular de la actuación penal asiste, para disponer, mediante un contexto, de la actuación, con independencia de que se haya probado la existencia de un hecho punible en contra un denunciado”. De tal manera que el Representante de la Fiscalía puede archivar los procesos seguidos por delitos de bagatela, que afecta la economía procesal, el interés social, la resocialización del acusado o lo resultante de la inutilidad de la pena. El Principio de Oportunidad, toma conocimiento de hechos punibles, se puede suspender el seguimiento penal o no iniciarla. (p. 7)

Calderón Sumarriva (2001). Señala que para respaldar el Principio de Oportunidad en la doctrina se han elaborado una serie de definiciones:

- a) Evitar los efectos criminógenos de las penas cortas en un penal, para evitar el contagio criminal, sobre todo para aquellas personas que nunca han delinquido.
- b) El proceso del sometimiento voluntario a una readaptación, la rehabilitación del delincuente en cuyo cumplimiento queda condicionado por razones de oportunidad.

- c) Constituye uno de los objetivos de la transacción penal, de incentivar a que lo más pronto repare del daño causado.
- d) Una política de desprocesamiento, se orienta a los delitos de bagatela, de poco impacto social y de leve penalidad sean objeto de proceso. (p. 76)

Guzmán (2004). El citado autor considera que:

La Ineficacia del Sistema, que con los exiguos medios de los que dispone, para procesar todos los casos penales de su competencia, lo que implica la amplia duración de los procesos penales. Donde queda como parte principal, tal es caso del hecho de que se operen factores de poder y desigualdades reales para fijar las causas que merecen la acción de los órganos jurisdiccionales. Los sistemas de investigación modernos tienden a basarse cada día más en criterios de persecución selectiva (pautas de oportunidad legalmente establecidas), como una respuesta a la situación de exceso de carga laboral en la justicia penal, que se ha manifestado durante varios años y que es una de las causas más directa de la impunidad (p. 147).

Cubas (2015), Fundamentos del Principio de Oportunidad. Donde el autor sostiene que la obligación de perseguir y castigar todo delito, inherente al principio de legalidad, puede admitir excepciones fundadas, donde se destaca lo siguiente:

- a) Básicamente la Necesidad de descongestionar el atestado sistema judicial, que en la práctica provoca el abarrotamiento de causas.
- b) Canalizar la persecución penal eludiendo las desigualdades en contra de los más débiles.
- c) Utilidad de evitar total o parcialmente la punición de algunos delitos cuando esto permita el descubrimiento y sanción de ilícitos de mayor gravedad o el descubrimiento de organizaciones delictivas; o de convenir la menor extensión de la pena por acuerdo entre el acusador y acusado para acelerar y abaratar el proceso, para permitir una mejor asignación de recurso y una decisión más efectiva del conflicto; o de la priorización

de otros intereses sobre la aplicación de la pena sobre en delitos de mediana gravedad.

- d) Las razones de una Política Criminal para evitar la persecución de determinados ilícitos y sobreseer casos de pequeña criminalidad, de esta manera se evitaría la saturación del sistema judicial y de los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad.

De la misma forma, en la introducción de este principio se deben evitar, los procesos de los delitos de bagatela, que irremediamente distraen los recursos y tiempo para ver casos más importantes. Asimismo, la falta de capacidad de todo el aparato Público conlleva a la ineficacia del proceso, que conlleva al no descubrimiento de la verdad formal como a la impunidad misma. (pp. 658-659).

El Derecho procesal penal se ocupa, a juicio. Gimeno (citado por San Martín: 2003)

#### **A) Del ejercicio del Derecho de Penal del Estado.**

Esto es, de la intención Penal Gubernamental, precisamente el de Amparo de los Derechos a la libertad, a la tutela de la víctima y a la reinserción del imputado.

- La intención de sancionar y la imposición de otras consecuencias jurídicas constituye un monopolio estatal, he indicar que el Estado tiene el deber de sancionar aquellas conductas que causan un gran daño social en aras de garantizar la seguridad ciudadana, al reprimir el delito no solo se ocupa de las penas, sino además de las medidas de seguridad, a la reparación civil, y que el Ministerio Público y el juez estén obligados a pronunciarse conjuntamente con la pena.
- En un Estado de Derecho, la función del Derecho Procesal Penal también comprende el derecho a la libertad del ciudadano inocente, el proceso penal constituye, a partir esta representación un instrumento neutro de la jurisdicción, cuyo propósito es en declarar e inclusive restablecer puntualmente el derecho a libertad, que desde un punto de vista

Constitucional ocupa una posición preferente a la Potestad Jurisdiccional de imposición de pena.

- Nuestro modelo procesal, bajo inspiración francesa, asume el principio de acumulación obligatoria de la acción civil derivada del delito, el proceso penal constituye, un instrumento útil para la reparación de la víctima.
- La función de reinserción corresponde al proceso penal de democracia, la cual tiene un punto práctico en el tratamiento de los delitos leves y la interdicción de las penas privativas de la libertad de corta duración, en esta misma perspectiva, el Derecho procesal penal cumple una función importantísima al reducir los supuestos de la detención o prisión provisional, al establecer medidas alternativas a ella y al agregar los Principios de Oportunidad y del consenso.

## **B) La Caución Procesal.**

Estado debe determinar La pretensión punitiva y realizarse en el proceso penal, es lo que se denomina garantía procesal, reconocida constitucionalmente en el art. 139.10 de la Constitución. La sanción penal sólo puede asumir un lugar en los marcos de un debido proceso (art. 139.3 de la Constitución), es decir de un proceso justo y equitativo que asegure el derecho de defensa y un trato digno, bajo el imperio del Principio de Proporcionalidad al imputado, según Bauman (citado por San MARTIN: 2003, p. 11), lo que significa que el Derecho Procesal Penal regular un conflicto entre la persecución penal y garantía de libertad, y en tal sentido se pretende obrar una regulación de los derechos y deberes de los sujetos procesales.

Angulo (2004) Refiere que, en nuestro país, el Principio de Oportunidad en contexto no es un principio, si no un instituto de derecho procesal penal que constituye la posibilidad excepcional de que, ante la presencia de un delito y la identificación del mismo autor, no se ejercite el acto penal en contra del propio autor, siempre que concurren determinados requisitos y condiciones. La facultad de inhibirse de ejercer la acción Penal, le ha sido otorgada al Fiscal Provincial, quien puede desatender o desvincularse del principio de obligatoriedad del ejercicio de la acción penal ante la presencia clara del delito. Tal es así que la potestad se estableció en el artículo 2° del Código Procesal Penal de 1991 creando, por vez



primera, un lugar compositivo, con directa y activa intervención de las partes materiales, para ejecutar una solución a conflictos penales.

Peña (2008), refiere que la Aplicación del Principio de Oportunidad tiene como objetivos:

- a) Descriminalización. Estos hechos punibles, evitan la aplicación del poder sancionador de la norma penal, cuando otras formas de reacción frente a la conducta irregular pueden obtener buenos resultados.
- b) Resarcimiento a la víctima. El resarcimiento rápido y oportuno al afectado por el daño ocasionado, de tal modo que no haya necesidad de dilatar el tiempo que dura un proceso, para que el afectado o víctima obtenga un resarcimiento, es de suma importancia, que permitirá, a esta contar con los medios económicos para tratar de alguna forma reducir el daño o perjuicio provocado.
- c) Eficiencia del Sistema Penal. Uno de los objetivos del principio de oportunidad debería ser la búsqueda de la eficacia del procedimiento penal en aquellas situaciones en las que resulta imprescindible su actuación como una regla de control social, aminorando la carga procesal, que no permite el tratamiento preferente de aquellos delitos considerados de mayor lesividad social.

Mestre (2005) Ventajas de la aplicación del principio de oportunidad. Estas ventajas son innumerables para el sistema de justicia, así como como la posibilidad de reducir la jurisdicción penal y la concentración de esfuerzos en los casos de mayor complejidad, además, la reducción de los costos judiciales y la disminución del tiempo en la resolución de los conflictos penales. Por otra parte, se posibilita la predictibilidad de las consecuencias del delito, ante la incertidumbre de llevar adelante un juicio. La reducción de los actos procesales que se llevaron a cabo en la investigación, se economiza el material humano, logístico y la infraestructura.

Impacto del delito de omisión a la asistencia familiar El Boletín N° 003-AGOSTO-MINJUS2013.-Señala que la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Implementación, con apoyo del Proyecto “Consolidación de la Reforma del Sistema Procesal Penal y del Sistema de Justicia en el Perú”, y la Cooperación Alemana GIZ, en el cual llegaron a efectuar los conversatorios con fines de investigar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su impacto en el Nuevo

Proceso Penal. La urgente necesidad de estos conversatorios surge como consecuencia de la constatación consiste en la exceso de carga procesal en materia penal, en la investigación preparatoria, etapa intermedia, juzgamiento y ejecución, por el excesos sucesos de Delitos de Omisión a la Asistencia familiar como resultado del incumplimiento de las sentencias recaídas en procesos de alimentos, generando asimismo la sobre carga procesal a nivel de fiscalía y poder judicial se haya incrementado de manera abrupta, por lo que se detectaron algunos problemas:

- a) Gran cantidad de Incidencia de Demandas de Alimenticias.
- b) Gran cantidad de Incumplimiento en las Pensiones Alimenticias Devengadas
- c) Incidencia de alto porcentaje de procesos por Delitos de Omisión de Asistencia Familiar.
- d) Incidencia de alto porcentaje de causas que culminan con conclusión anticipada del juicio oral y no con salidas alternativas.
- e) Gran cantidad de procesos en Congestión de causas y de audiencias por Omisión a la Asistencia Familiar en etapa intermedia, en etapa de juzgamiento y etapa de ejecución.
- f) Gran porcentaje de Incumplimiento de Acuerdos de Principio de Oportunidad.

Casación N° 25I-20I2 (La Libertad) Pago de alimentos no impide prisión por Omisión a la Asistencia Familiar. Esta liberación anticipada constituye una de las Institución de naturaleza procesal que solo está referida en dicha norma y no desarrollada por el legislador, no siendo adecuado deducir del inciso número tres del artículo cuatrocientos noventa uno de la Legislación Procesal Penal, su organización, presupuestos, operatividad y efectos que permitan la aplicación de estas medidas. En el proceso planteado, se utilizó el pedido de libertad anticipada, con el argumento para objetar la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la condena que quedó consentida por haber sido ejecutoriada.

Expediente N° O2945-20I6-24-O4OI-JR-PE-OI Resolución N° 08 (Arequipa) (Omisión a la asistencia familiar) La capacidad económica como elemento estructural del tipo penal. En atención al principio de exhaustividad, la Sala considera en razón al cuestionamiento que realiza el encargado del Ministerio Público, que el A quo ha

causado apropiadamente la sentencia venida en grado citando al profesor Queralt Jiménez y sustentando sus manifestación en el Acuerdo Plenario N° O2-2016/CIJ-116[5], mismo que expresivamente describe que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en su misma disposición típica exige no solo la obligación legal del imputado, la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y de su incumplimiento del pago, con antelación apercibimiento, por el deudor alimentario.

De esta manera, es necesaria la posibilidad de actuar, ya que lo que se pena no es el «no poder cumplir», sino el «no querer cumplir»; es el resultado de la cláusula general de salvaguarda los comportamientos omisivos, que se comete un delito de dicha estructura. La configuración típica del delito de omisión de asistencia Familiar donde tiene un aspecto objetivo (tipo objetivo).

## **2.9. Formulación del Problema de Investigación**

### **2.9.1. Problema general**

¿Cuáles son los Factores que se asocian para contribuir en el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019?

### **2.9.2. Problemas específicos**

- 1) ¿En qué medida el Factor Desconocimiento de la Norma de la materia por parte del Investigado, contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Corporativa de Huamanga-Ayacucho, ¿2019?
- 2) ¿En qué medida el Factor Dilatorio del Proceso por parte del Investigado, contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, ¿2019?
- 3) ¿En qué medida el Factor de la Falta de Recursos Económicos contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Corporativa de Huamanga-Ayacucho, ¿2019?

## **2.10. Justificación**

Justificación de la investigación del tema: “Factores Contributivos En El Incumplimiento Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Omisión A La Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huamanga Del Distrito Fiscal De Ayacucho, 2019”, esta investigación se justifica porque nos ubicamos ante uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro país. Asimismo, se pretende explicar la eficiencia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el cumplimiento del interés superior del niño y del adolescente en la Sexta Fiscalía provincial penal corporativa de Huamanga.

### **2.10.1. Justificación teórica.**

El hecho de la presente investigación es de proceso penal, que son utilizados de manera constante y que no se realiza un seguimiento para ver su efectividad, como sucede en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar que se derivan a la fiscalía donde se aplican el Principio de Oportunidad, pero sin mayor éxito de lo que se evidencia ya que no existe un seguimiento constante.

Se justifica a la medida que se obtengan las metas y objetivos diseñados. Esta investigación es una contribución para la búsqueda de una justa Aplicación de la Justicia Penal pactada con un Acta del Principio de Oportunidad; de esa manera los Operadores de Justicia tengan referencia de esta problemática y de ese modo puedan desarrollar de manera objetiva su función.

### **2.10.2. Justificación Práctica.**

En el actual trabajo de investigación, analizamos, la aplicación del Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. En este desarrollo de la investigación se orienta a la determinación de lo que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho, durante el periodo del 2019, a través de encuestas y entrevistas y de un estudio documental de las Carpetas Fiscales sobre el delito, que previamente se ha mencionado.

### **2.10.3. Justificación social.**

Hasta el día de hoy los ejecutantes de la justicia buscan dispositivos Jurídicos para que se pueda aplicar el cumplimiento de lo apropiado en las Normas Jurídicas establecidas en el código Penal y Código Procesal Penal, y que en ello se incorpora el Principio de Oportunidad, con la finalidad solucionar los factores de riesgo para evitar el incumplimiento del Principio de Oportunidad, uno de los casos donde se aplica el Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, sin embargo esta simplicidad que se brinda al investigado no es aprovechado de manera adecuada e incluso no cumplen con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad, este tipo de situaciones es un problema de todos los días en los despachos fiscales. Esta problemática que se desarrolla en el presente proyecto de investigación con el propósito de dar a entender cuáles son los factores que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

### **2.10.4. Justificación metodológica.**

La configuración y estructura del presente proyecto de Investigación está sustentada en las guías Académicos de la Universidad privada Telesup – Lima. Su perspectiva metodológica, del presente trabajo de Investigación tiene sustento práctico, es decir, que la conclusión de la problemática planteada que se orientó a partir de la práctica del derecho en la labor fiscal, asimismo como del muestreo referente a las Carpetas Fiscales. Que obran en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, se elaboraron con un compuesto de entrevistas y encuestas independientes dirigidas a los operadores del derecho principalmente al Fiscal responsable del proceso, a los Abogados patrocinantes y a los imputados y que previamente con el estudio de la normatividad vigente con respecto al tema en estudios.

### **2.11. Relevancia**

Mediante este trabajo de Investigación muestra lo relevante, en la que se busca el modo de poder aminorar el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, analizando los factores que orientan a los padres alimentistas a no continuar con el cumplimiento del Acta de Acuerdo

del Principio de Oportunidad firmadas por ambas partes, transformándose en infractores de la ley, es por eso que la vía penal salvaguarda el bien jurídico, pero que compete al Estado y a la Sociedad coexistir lo social con lo jurídico con el propósito de aminorar las denuncias por este ilícito penal.

Determinando los factores contributivos en el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, Ayacucho, 2019. Con la finalidad de sirva de muestra para los distintos lugares de nuestro País. Asimismo, para que sirva como un antecedente para las demás investigaciones que se realizaran en lo posterior. Y por último, en función a los resultados de mis muestras, como; las entrevistas aplicadas a los concedores de la materia como; los fiscales y los abogados defensores, se detallará los distintos puntos de vista, a fin de diagnosticar ¿Cuáles son los factores de alta relevancia?

## **2.12. Contribución**

En este dicho trabajo de investigación en la que contribuye con un enfoque cualitativo aplicando el modo de estudio de los casos y/o carpetas Fiscales para conocer en detalle de algunos aspectos vinculados con los factores que conllevan al incumplimiento del Acta de Principio de Oportunidad y a su vez incurrir en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, también para involucrar al Estado que haya más difusión sobre las ventajas del Principio de Oportunidad de la misma forma crear nuevos puestos laborales. Asimismo, enseñar a la sociedad a revalorar el respeto por nuestros hijos y asumir la responsabilidad de padres Solucionando los factores de riesgo que implica el incumplimiento del Principio de Oportunidad, de este modo también sirva como antecedente para los demás tesisistas.

En este fin, esta Investigación será un aporte que permitirá al Estado contemplar los factores que ponen en riesgo el normal desarrollo educativo, físico, psicológico al ser los principales afectados los menores alimentistas; y de esta manera implementar con mayor difusión para el conocimiento de las normas para los posibles investigados, de la misma forma más oportunidades laborales, entre otros; esta se pueda prevenir de modo paulatino el Incumplimiento del Acta del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar; en el

Distrito de Ayacucho como también puedan extenderlo hacia otros Distritos como medida de contribución para los distintos Departamentos.

## **2.13. Objetivos de la investigación**

### **2.13.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son los factores que se asocian para contribuir en el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.

### **2.13.2. Objetivos Específicos**

- 1) Determinar en qué medida el factor desconocimiento de la norma de la materia por parte del investigado contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.
- 2) Establecer en qué medida el factor Dilatorio del Proceso por parte del investigado contribuye que no se cumpla el principio de Oportunidad a disminuido la carga procesal en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.
- 3) Determinar en qué medida el factor Falta de Recursos Económicos contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Supuestos de investigación**

##### **3.1.1. Supuesto general**

El Factor Desconocimiento de la Norma de la Materia por parte del Investigado, Dilatorio del proceso por parte del Investigado y Falta de Recursos Económicos se asocian para contribuir en el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.

##### **3.1.2. Supuestos específicos**

- 1) El Factor desconocimiento de la Norma de la materia de parte del investigado contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.
- 2) El Factor Dilatorio del Proceso por parte del Investigado contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.
- 3) El factor Falta de Recurso Económicos contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga-Ayacucho, 2019.

#### **3.2. Categorías**

##### **3.2.1. Categoría general**

- La Constitución Política del Perú de 1993.-Artículos 1 y 2 inciso 1.
- Código Civil. -Artículo 472.
- Código Procesal Civil. -Artículo 546 inciso 1, artículo 560, artículo 561 inciso 1,2,3,4,5,6,7,8 y el artículo 568.
- Código Penal. -Artículo 149°



- Código Procesal Penal. - El Principio de Oportunidad previsto en el art. 2° Inciso 1 del Código Procesal Penal del año 2006.

### **3.2.2. Sub Categorías**

- Factor del Desconocimiento de la Norma de la materia por parte del investigado.
- Factor Dilatorio del Proceso por parte del investigado.
- Factor Falta de Recursos Económicos.

### **3.3. Tipo de estudio**

En este dicho trabajo de Investigación se desarrollará en base al tipo de estudio cualitativo básico la que tiene como intención de conocer a profundidad los conocimientos previos, para que estos sean analizados e interpretados por los especialistas y personas no especialistas; de esta manera sea enmarcada mi experiencia sobre el tema de tesis realizado. También de esta manera, permitirá el punto de vista de los Profesionales y ciudadanos naturales.

El estudio cualitativo es empleado en dicha Investigación realizada en la que tiene como propósito de detallar la forma en que las personas perciben y experimentan los fenómenos en torno a la vida cotidiana, profundizando los diferentes puntos de vista de las personas, en sus conceptos básicos o conceptualizaciones. De esta manera analizar los factores que contribuyen al Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.

De esta manera el estudio inicialmente mencionado se desarrollan conceptos básicos y se realiza la recopilación de datos de información de autores o Investigaciones realizadas; a fin de estudiar y analizar las categorías del presente tema de Investigación y fortalecer los supuestos de Investigación planteados. De la misma manera se recopilará las informaciones que sean verídicas y reales la que enriquecerá el entendimiento científico, dirigiéndolo al hallazgo de los factores, principios, leyes y alternativas de prevención.

### **3.4. Diseño**

El presente trabajo de Investigación tiene como diseño no Experimental, de la que no serán manipuladas los supuestos, de tal manera solo será de observación el Fenómeno del Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar; tal y como sucede en la realidad misma a nuestro alrededor y de esta manera ser analizada con premisas en el presente tema de Investigación.

Asimismo, el diseño de Investigación se asocia a la teoría argumentada, debido que se define al estudio de la realidad social, registrada la interpretación del fenómeno en base a la apreciación de lo actuar de las personas. Concerniente a los diseños antes ya referidos son de relevancia e importancia para la presente Investigación; debido a que se registraran diversos puntos de vista, utilizando la recolección de datos, a fin de revelar la realidad Problemática que padecen sus protagonistas como son: los profesionales de la ley y los ciudadanos; de esta manera validar los supuestos fijados.

### **3.5. Escenario De Estudio**

El escenario es aquel lugar que se encuentra situado en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho en el año 2019; donde los individuos interactúan, de la misma forma es accesible y elegido por parte del tesisista para determinar los supuestos que se plantearon al inicio de la presente investigación.

Este escenario es no experimental que fue elegido para el desarrollo del presente trabajo de Investigación relacionado a la metodología se utilizaron en el siguiente orden: En vista de que distintos factores contribuyen al incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se comenzó con la recopilación de los antecedentes de investigaciones que pudieran aportar al presente trabajo.

Aplicando de la misma manera la investigación científica, recopilando factores de los siguientes conceptos: Alimentos, Sujetos que tienen Derecho a Alimentos, actuación del Derecho Penal en las Relaciones Familiares, la Tipicidad

Objetiva, en el Tipo Penal y el bien jurídico protegido. Donde contribuye en diferentes aspectos sobre el Delito de Omisión de asistencia familiar, para luego analizar la teoría de la paternidad.

En vista que el trabajo de Investigación se realiza en el distrito de Ayacucho la cual cuenta con 718,408 de la población aproximadamente; asimismo la Provincia de Huamanga cuenta con una población de 282, 194 habitantes; donde además de ello cuenta con mayor casos de incumplimientos del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga la cual se evidenciaron la cantidad de 39 casos que se sometieron al acuerdo del Principio de Oportunidad; por lo que se validó con los datos estadísticos y encuestas las que se llevaron a cabo con una relación de preguntas; ya que la entrevista tuvo como base el consentimiento informado, explicado previa y debidamente sustentado con fines académicos y la confidencialidad de sus datos personales. De todas estas investigaciones se espera llegar a las conclusiones esperadas y a su vez brindar la contribución que recae en el presente trabajo.

### **3.6. Caracterización de sujetos**

Los sujetos son los que aportan en el entorno del fenómeno parte de la Información sobre el Problema materia de Investigación, las cuales son quienes con reiteradas veces observan los casos de Omisión a la asistencia familiar. Por lo que vienen a ser de gran ayuda para los Investigadores ya que nos permiten comprender con gran simplicidad la Realidad Problemática y realizar un análisis adecuado. Por lo referente a los sujetos de nuestra investigación son distribuidos de la siguiente manera: (4) abogados externos, (06) fiscales, y (15) varones padres investigados. Los mismos que residen en la provincia de Huamanga, asimismo se caracterizan por haber experimentado los factores, ayudado legalmente y/o tenido a su cargo casos en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Y por último, se precisa que sus aportes permitirán validar nuestros supuestos y fortalecer nuestras conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

En este desarrollo de la Presente Investigación se llevará a cabo los siguientes pasos:

- 1) Determinar la Información donde se utilizará para el Capítulo I, la misma que incluirá la recopilación de otros estudios, como tesis previas vinculadas al tema de Investigación elegido, definiciones básicas referidos al tema de Investigación, la base legal, entre otros mencionados.
- 2) Establecer el tipo de Investigación apropiado para nuestro estudio.
- 3) Recopilar las fuentes de Información para los antecedentes.
- 4) Elegir el diseño de Investigación a desarrollarse.
- 5) Establecer la dimensión de la muestra.
- 6) Disponer la guía de entrevistas que se pondrá.
- 7) Reunir datos obtenidos mediante los instrumentos de entrevista.
- 8) Desarrollar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- 9) Desarrollar las conclusiones del tema referidos a los datos obtenidos a través de las entrevistas.
- 10) Elaborar recomendaciones para una posible solución del problema.

Por otro lado, cabe precisar que el desarrollo del tema es en el tipo metodológico básico. Ya que esto permitirá la ampliación del aprendizaje, relacionada para identificar de qué manera los factores contribuyen al incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el Distrito de Ayacucho, durante el año 2019.

De la misma manera, los conocimientos conseguidos para la elaboración del tema de Investigación, se busca el hallazgo de leyes y principios Básicos u otros, para que de esta manera sirvan como apoyo en la solución de fenómenos sociales. Por lo tanto esto contribuirá a que se determinen cuáles son los factores que contribuyen al incumplimiento del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, Ayacucho durante el año 2019, a fin de lograr la disminución del delito mencionado mediante la aplicación de métodos como: las charlas en instituciones

públicas y privadas y público en general para evitar estos delitos que generan carga procesal y evitar afectar el interés superior del niño y adolescente.

De la mismo modo cabe recalcar que en este tema de Investigación Básica aplicada al presente, es obtener y la recopilación de datos para formar una base de conocimientos que serán adicionados a los anteriores conocimientos que ya existen, ya que en este proceso es acreditar la información con respecto a los factores que contribuyen al Incumplimiento del principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; asimismo identificándose principalmente el factor del desconocimiento de la norma por parte del Investigado, el Factor Dilatorio del Proceso y el Factor de Recursos Económicos que contribuyen en el Incumplimiento de Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Mediante ello se procederá la realización de un análisis de dicha información recopilada, estableciendo propuestas que se suscitan a largo plazo a la disminución y prevención del Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la asistencia Familiar.

Debemos recalcar que el presente método se inicia con la observación de los hechos y los casos que se analizaron llevando a cabo comparaciones y otros a fin de tener conclusiones acertadas acerca de mi tema de investigación. Para la finalización de la información recolectada en base a los Objetivos planteados en los inicios del tema de Investigación, donde se realizar la selección del conjunto de supuestos para una solución óptima al problema planteado en nuestro tema.

### **3.8. Población y Muestra**

En el Distrito Fiscal de Ayacucho existen 6 Fiscalías Corporativas, cada uno con 12 Fiscales; 4 Fiscales Provinciales y 8 Fiscales adjuntos en cada Fiscalía, el total es de 72 Fiscales que laboran. La cuál mi población de estudio se encuentra en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga que cuenta con 432 carpetas Fiscales, donde intervienen 4 Fiscales Provinciales, 8 Fiscales Adjuntos, en lo que se entrevistó a 3 Fiscales Adjuntos y 3 Fiscales Provinciales, 20 abogados litigantes del área Penal y 15 imputados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

**Tabla 1.**  
*Casos*

N° de casos de OAF ingresados por cada Fiscal por mes	Fiscales Corporativos	Total Ingresos de casos de OAF por mes	Total Ingresos de casos de OAF por Año 2019
3	12	36	432

Para la muestra de las Carpetas Fiscales se utilizó el muestreo no probabilístico, por casos, la que se ha considerado por conveniente elegir 8 carpetas Fiscales del año 2019, habiendo logrado trabajar con el 100% de la población, elegida por el investigador, verificando que todas ellas tienen que ser por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar donde se hayan aplicado en Principio de Oportunidad del mismo modo el haber incumplimiento con pago el pago de los Devengados y la Reparación Civil. Asimismo, en la entrevista se utilizó el muestreo no probabilístico, para la entrevista por los expertos e imputados. La cual se determinó como población a 41 entrevistados, habiendo logrado con el 100% de la meta.

**Tabla 2.**  
*Población y muestra*

TÉCNICAS	UNIDAD DE ANALISIS	POBLACIÓN	MUESTRA
	FISCALES PROVINCIALES	3	
	FISCALES ADJUNTOS	3	
ENCUESTA	ABOGADOS LITIGANTES DEL AREA PENAL	20	41
	IMPUTADOS POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	15	41
CARPETAS FISCALES	AÑO 2019	8	8
	<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>49</b>

**Tabla 3.**

*Resultados Obtenidos de la Ficha de Análisis Documental de las Carpetas Fiscales*

CARPETAS FISCALES										
N°	N° Carpeta Fiscal	Monto de Devengados	Monto de Reparación Civil	Devengados + Reparación Civil	N° de Cuotas Acordadas	Pago x mes	cuotas pagadas	Cuotas Incumplidas	Monto Pagado	Monto Adeudado
1	1606014506-2019-1245	S/.8,528.00	S/.250.00	S/.8,778.00	9	S/.975.33	0	9	S/.0.00	S/.8,778.00
2	1606014506-2019-1002	S/.8,725.00	S/.300.00	S/.9,025.00	7	S/.1,289.29	3	4	S/.3,867.86	S/.5,157.14
3	1606014506-2019-0784	S/.5,490.00	S/.200.00	S/.5,690.00	6	S/.948.33	2	4	S/.1,896.67	S/.3,793.33
4	1606014506-2019-0283	S/.9,589.12	S/.300.00	S/.9,889.12	8	S/.1,236.14	8	0	S/.9,889.12	S/.0.00
5	1606014506-2019-0579	S/.17,146.24	S/.100.00	S/.17,246.24	9	S/.1,916.25	1	8	S/.1,916.25	S/.15,329.99
6	1606014506-2019-1422	S/.6,990.26	S/.400.00	S/.7,390.26	6	S/.1,231.71	6	0	S/.7,390.26	S/.0.00
7	1606014506-2019-0681	S/.10,046.02	S/.300.00	S/.10,346.02	8	S/.1,293.25	8	0	S/.10,346.02	S/.0.00
8	1606014506-2019-1104	S/.9,791.41	S/.250.00	S/.10,041.41	7	S/.1,434.49	4	3	S/.5,737.95	S/.4,303.46

### 3.9. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

En esta Investigación se empleará el método de encuesta, donde será el instrumento de recolección de datos que será sujeta a un conjunto de personas conocedoras del derecho como los Fiscales, Abogados e Imputados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar a través de preguntas, con fines de acercarnos a las ideas, conceptos y supuestos por parte de la muestra relacionados al tema de investigación. De esta manera, mediante el instrumento de entrevista plantearemos once (8) preguntas que serán aplicadas directamente a los seis (06) fiscales; siete (07) preguntas que serán aplicadas directamente a veinte (20) Abogados Penalistas y siete (7) preguntas que serán aplicadas a los quince Imputados. De los cuales nos permitan reconocer el punto de vista en relación a factores que contribuyen al incumplimiento del principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial de Huamanga del distrito de Ayacucho en el año del 2019.

En vista de que la recolección de datos es la actividad que consiste en la recopilación de información verídica dentro de un entorno; tras seleccionar datos para convertirlo en datos muy útiles. De modo que esta pretensión es fomentar la

Investigación sobre algún tema relacionado con la ciencia y que supone que la obtención de información acerca de la labor del individuo o grupos de individuos que pueda influir sobre opiniones a la comunidad que vaya dirigido en la entrevista que va dirigido al tema de investigación.

### **3.9.1. Técnicas para la obtención de la información documental**

En esta presente investigación donde se utilizó nuestra Normatividad Nacional tales como la Reglamentación del Principio de Oportunidad en el Art. 2° Inciso 1 y el artículo 2° del Código Procesal Penal, entre otros, juntamente con el análisis de materiales bibliográficos, legislación Comparada, definiciones básicas, informaciones relacionadas al tema. De la misma forma la recolección de datos se realizó con las entrevistas, que se obtuvo para ser descritos en el fenómeno de estudio, logrando conseguir datos del problema de Investigación.

### **3.9.2. Técnicas para la realización de investigación de campo**

La Investigación de campo se realiza mediante la recopilación de nuevos datos y conocimientos relacionados a nuestra realidad social, entrevista a 26 profesionales ubicados en el distrito Fiscal de Ayacucho y 15 Investigados en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con la finalidad de realizar el diagnóstico y conocimientos sobre los factores de influyen en el incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar y a la que se realizaron una serie de preguntas relacionadas al tema en cuestión, lo que nos permitirá la recopilación de datos, información y consolidar los supuestos que se plantean. A fin de que se den a conocer el punto de vista de sus consideraciones, conocimientos y aplicaciones; en este fin el instrumento antes mencionado será planteado con entrevistas sobre el tema Principio de Oportunidad.

### **3.9.3. Métodos de análisis de datos**

Estos datos obtenidos con forma cualitativa que serán analizados en modo ordenado la cual que nos permitirá perfeccionar nuestros conceptos básicos y teóricos. Asimismo, el presente estudio se tabularán datos e información recopilada, con fines de ser diagnosticados; donde se realizará la comparación de los distintos puntos de vista.



### **3.10. Rigor Científico**

El Rigor Científico es definido como Rigor Intelectual de un estudio Cualitativo, aplicado al control de calidad de información científica o su validación por el método científico o el sometimiento al análisis de la comunidad científica en relación a la veracidad y confiabilidad de la recolección de datos obtenidos; está respaldada mediante las técnicas: muestra de casos, bibliografías y demás tesis similares obtenidos de los repositorios de las Universidades, que es base para la comprobación Científica de la presente Tesis. El Instrumento de recolección de datos se relaciona a la veracidad y confiabilidad que está respaldada mediante las técnicas. A fin de profundizar, enriquecer y mejorar la naturaleza de la contextualización.

### **3.11. Aspectos Éticos**

La palabra Ética en un concepto general un conjunto de normativas básicas que reglamentan el comportamiento y actitud de un grupo de personas, sean profesionales o no; respecto a los derechos de Propiedad intelectual y citación transparente de las fuentes, que se utiliza. La presente investigación se desarrolla dentro del ámbito de la rama del Derecho; por ello se somete a las normas Éticas del Colegio de Abogados del Perú, en el Reglamento de procedimientos disciplinario en el Título I: Disposiciones Generales, Artículo 1°, 2°, 4° Inciden directa o indirectamente la calidad de servicio y en la imagen idónea de la abogacía.

La ética se encuentra orientadas al y desarrollo de una cultura de probidad en el Foro, siendo así uno de los dispositivos para la regulación de procedimientos administrativo, disciplinario y deontológico, de cómo garantizar de que las partes sean escuchados o escuchadas utilizando el derecho de acción y de contradicción. Nuestra investigación al estar relacionado a un tema de derecho y estipulado en el Código Penal y Código Procesal Penal, se subsume a las normas éticas.

#### IV. RESULTADOS

En esta parte de la Investigación, procederemos a mostrar los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a los seis fiscales (03 fiscales adjuntos y 3 fiscales provinciales), veinte abogados litigantes del Área Penal y de la misma forma se realizó la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la cantidad de quince personas.

La muestra se tomó de dos formas presencial y virtual, así como: 33 que fue de manera presencial y 6 que fue de manera virtual, las cuales suman un total de 41 entrevistas en el rango de tiempo del 25 de setiembre al 30 de octubre del 2020 mismo año.

#### **Resultado: Entrevistas a los seis Fiscales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.**

<b>PREGUNTA 1</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista en el Distrito Fiscal de Ayacucho se viene aplicando correctamente el principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	5 83%	1 17%	6 100%

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo del acta celebrada en el marco del Principio de Oportunidad, debería brindársele otra oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	1 17%	5 83%	6 100%
¿Por qué?.....			

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Desde su parecer en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo celebrado en el Principio de Oportunidad, deberá iniciarse la acción penal?	SI 6	NO 0	<b>6</b>
¿Por qué?.....	100%	0%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Según su experiencia en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, considera que la aplicación del principio de Oportunidad ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	SI 2	NO 4	<b>6</b>
¿Por qué?.....	33%	67%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Según su criterio la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a disminuido la carga procesal en el año 2019 en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga?	SI 2	NO 4	<b>6</b>
¿Por qué?.....	33%	67%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad?	SI 4	NO 2	<b>6</b>
¿Por qué?.....	67%	33%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Considera usted que el factor dilatorio del proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar?	SI	NO	
	4	2	<b>6</b>
	67%	33%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

<b>PREGUNTA 8</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	SI	NO	
	5	1	<b>6</b>
	83%	17%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

**Resultado: Entrevistas a los veinte abogados Litigantes del Área Penal.**

<b>PREGUNTA 1</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Ud. como abogado siempre aconseja a su patrocinado a acogerse al Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	SI	NO	
	15	5	<b>20</b>
	75%	25%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es eficaz?	SI	NO	
	8	12	<b>20</b>
	40%	60%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted como abogado, recomienda a su patrocinado cumplir con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?	19	1	<b>20</b>
¿Por qué?.....	95%	5%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Considera usted como Abogado, que la Institución del Principio de Oportunidad es un mecanismo que ayuda a reducir la carga procesal en las fiscalías penales de Huamanga en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?	8	12	<b>20</b>
¿Por qué?.....	40%	60%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el delito de Omisión de Asistencia familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?.....	13	7	<b>20</b>
	65%	35%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Considera usted que el factor dilatorio del Proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar?	12	8	<b>20</b>
¿Por qué?.....	60%	40%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	SI	NO	
	15	5	<b>20</b>
¿Por qué?.....	75%	25%	<b>100%</b>

**Resultado: Entrevistas a los quince Investigados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.**

<b>PREGUNTA 1</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Indique Usted, si en su caso en el que ha sido investigado por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue convocado por el representante del Ministerio Publico, para llevar a cabo el Acuerdo de Principio de Oportunidad?	SI	NO	
	13	2	<b>15</b>
	87%	13%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted, cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de acuerdo del Principio de Oportunidad?	SI	NO	
	6	9	<b>15</b>
	40%	60%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted, fue notificado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga con la disposición de requerimiento de revocatoria a fin de que cumpla con pagar la pensión alimenticia devengada y el pago de la Reparación Civil?	SI	NO	
	12	3	<b>15</b>
	80%	20%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted prefiere arribar a un acuerdo reparatorio en aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal o llegar a la instancia judicial correspondiente?	SI	NO	
	14	1	<b>15</b>
Explique.....	93%	7%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted conoce las ventajas y desventajas que otorga el Principio de Oportunidad en un Proceso de Omisión de Asistencia Familiar?	SI	NO	
	5	10	<b>15</b>
	33%	67%	<b>100%</b>

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted celebros el acta de Principio de Oportunidad con fines de tener más tiempo y dilatar el proceso?	SI	NO	
	8	7	<b>15</b>
¿Por qué?.....	53%	47%	<b>100%</b>

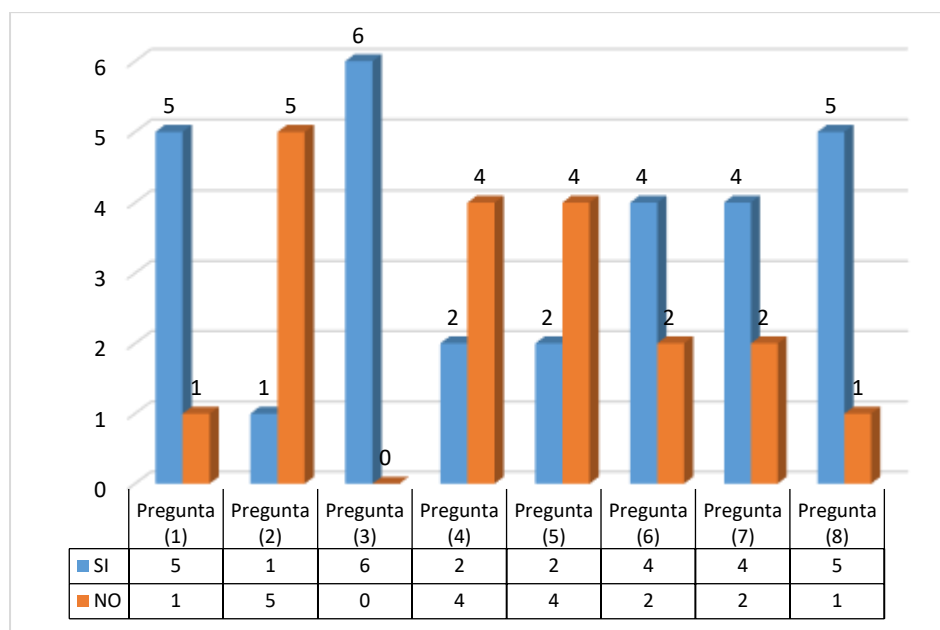
<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación?	SI	NO	
	14	1	<b>15</b>
¿Por qué?.....	93%	7%	<b>100%</b>

## V. DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis de discusión de Resultados

En relación a los resultados obtenidos, podemos analizaremos cada una de las respuestas de los participantes:

#### Discusión de los Resultados de la entrevista seis Fiscales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.



**Figura 1.** Cuadro de resultado de las repuestas de los seis fiscales

PREGUNTA 1	RESULTADOS		TOTAL
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista en el Distrito Fiscal de Ayacucho se viene aplicando correctamente el principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	5	1	<b>6</b>
	83%	17%	<b>100%</b>

En esta pregunta 01: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 83% de los entrevistados consideran que si se viene aplicando correctamente el Principio de Oportunidad y que el 17 % opina lo contrario ya que en algunas ocasiones los fiscales brindan nuevamente la oportunidad a los imputados a acogerse al Principio de Oportunidad pese que



anteriormente ya habían incurrido en el delito de Omisión de Asistencia Familiar. Según el reglamento del Principio de Oportunidad debería pasar 5 años para nuevamente acogerse a esta figura procesal.

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo del acta celebrado en el marco del Principio de Oportunidad, debería brindársele otra oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	1	5	<b>6</b>
¿Por qué?.....	17%	83%	<b>100%</b>

En esta pregunta 02: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 17% de los entrevistados menciona que al imputado se le debe brindar otra oportunidad para que se pueda acoger al Principio de Oportunidad ya que omitieron en cumplir por diversos factores que influyen al incumplimiento del pago y que el 83% opina que no se debería brindar otra oportunidad al investigado en virtud que ya se le dio una oportunidad y no supieron cumplirlas oportunamente

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Desde su parecer en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo celebrado en el Principio de Oportunidad, deberá iniciarse la acción penal?	6	0	<b>6</b>
¿Por qué?.....	100%	0%	<b>100%</b>

En esta pregunta 03: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 100% de los entrevistados consideran que un investigado que no ha cumplido con el acuerdo celebrado del Principio de Oportunidad debería iniciarse la acción penal. Ya que corresponde incoar proceso inmediato por ante el Juzgado de Investigación Preparatoria.

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Según su experiencia en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, considera que la aplicación del principio de Oportunidad ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	2	4	<b>6</b>
¿Por qué?.....	33%	67%	<b>100%</b>

En esta pregunta 04: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 33% de los entrevistados menciona que, si ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, porque un determinado investigado no ha vuelto a incurrir en el mismo delito y el 67% menciona que no se ha resuelto porque el investigado es reincidente o habitual en incurrir en el delito materia de investigación.

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Según su criterio la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a disminuido la carga procesal en el año 2019 en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga?	2	4	<b>6</b>
¿Por qué?.....	33%	67%	<b>100%</b>

En esta pregunta 05: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 33% de los entrevistados menciona que si ha disminuido la carga procesal porque los investigados han cumplido con el acta del Principio de Oportunidad celebrado y que el 67% menciona que no ha disminuido por lo contrario se estaría generando más carga procesal, ya que se han visto en la necesidad de incoar el proceso inmediato hecho que genera mayor esfuerzo al aparato Estatal y por ende genera carga procesal.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el delito de Omisión de Asistencia familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?.....	4 67%	2 33%	6 100%

En esta pregunta 06: Al realizar la entrevista a los Fiscales Adjuntos y Provinciales se observa que el 67% de los entrevistados menciona que el factor desconocimiento de la norma de la materia influye que un investigado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incumpla el acuerdo, en razón que desconocen los beneficios que brinda esta figura jurídica, sea por falta de educación y/o asesoramiento apropiado. Y que el 33% de los entrevistados considera que este factor no influye en el cumplimiento del Principio de Oportunidad porque en la audiencia se explica de manera minuciosa as ventajas y desventajas de esta figura procesal en presencia de su abogado defensor.

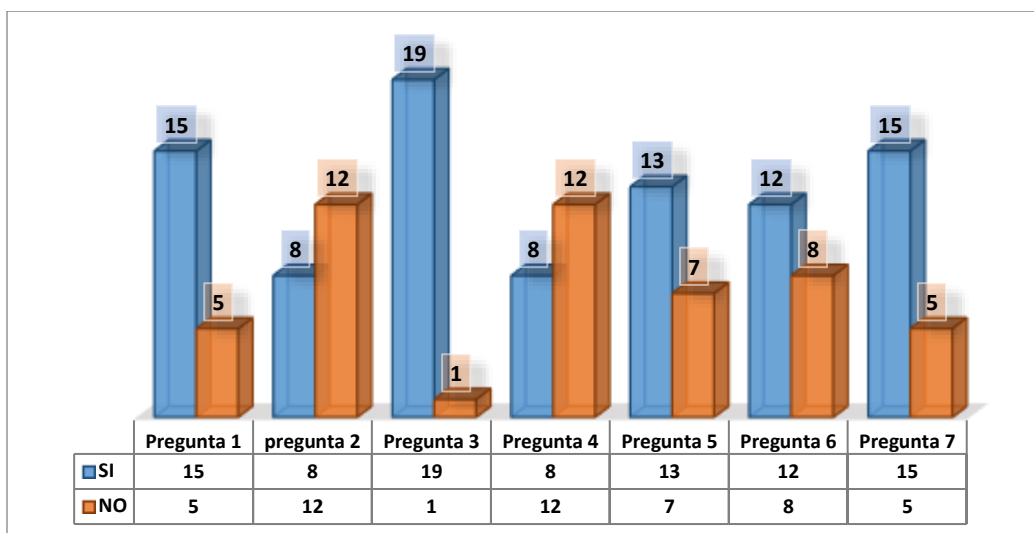
<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Considera usted que el factor dilatorio del proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?.....	4 67%	2 33%	6 100%

En esta pregunta 07: Al realizar la entrevista a los Fiscales Provinciales y Adjuntos se observa que el 67% de los entrevistados menciona que el Factor Dilatorio por parte del Investigado contribuye al incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad, ya que estos actúan a sabiendas de que tendrán más tiempo para dilatar el proceso o por recomendación de su abogado. Y el 33% menciona que este factor puede ser por diferentes motivos ocasionados al imputados como por motivos de salud, falta de trabajo o por casos fortuitos.

PREGUNTA 8	RESULTADOS		TOTAL
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	5	1	6
¿Por qué?.....	83%	17%	100%

En esta pregunta 08: Al realizar la entrevista a los Fiscales Provinciales y Adjuntos se observa que el 83% de los entrevistados menciona que el factor falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad por los motivos de que estos no cuentan con ingresos económicos por falta de trabajo ya que en la ciudad de Ayacucho no existen industrias ni empresas o porque muchos son agricultores. Y el 33% menciona que este factor no debe ser excusa para el incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad porque está de por medio el principio del Interés Superior del Niño, ya que todo padre está en la obligación de brindar los alimentos a su prole.

### Discusión de los Resultados de la entrevista a veinte Abogados Litigantes del Área Penal Huamanga-Ayacucho.



**Figura 2.** Cuadro de resultados de las respuestas de los veinte abogados litigantes del área penal

<b>PREGUNTA 1</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Ud. como abogado siempre aconseja a su patrocinado a acogerse al Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la asistencia Familiar?	SI	NO	
	15	5	<b>20</b>
	75%	25%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

En esta pregunta 01: Al realizar la entrevista a los Abogados litigantes se observa que el 75% menciona porque es una manera más eficaz de concluir el proceso y disminuir la carga procesal, y el 25% menciona que no se acoja a esta institución procesal porque exista la posibilidad que a nivel del juzgado se solicite el principio de Oportunidad ya que al alargar el proceso consideran que reunirán el dinero suficiente para cancela

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la asistencia Familiar es eficaz?	SI	NO	
	8	12	<b>20</b>
	40%	60%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

En esta pregunta 02: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 40% supo referir que la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar es eficaz porque su patrocinado llevo a cumplir los extremos del acuerdo plasmado en el Principio de Oportunidad; y que el 60% menciona que esta aplicación del Principio de Oportunidad no es eficaz porque no se llegó a cumplir el acuerdo celebrado por ambas partes, esto por causas de falta de recursos económicos, salud, etc.

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
¿Usted como abogado, recomienda a su patrocinado cumplir con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?	SI	NO	
	19	1	<b>20</b>
	95%	5%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

En esta pregunta 03: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 95%, en razón que es más beneficiosa y existe la posibilidad de que el Fiscal se abstenga del ejercicio de la acción Penal y que el 5% menciona no cumplir con el acuerdo porque existe la posibilidad a nivel del Juzgado también pueda acogerse a esta figura procesal.

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Considera usted como Abogado, que la Institución del Principio de Oportunidad es un mecanismo que ayuda a reducir la carga procesal en las fiscalías penales de Huamanga en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?	8	12	<b>20</b>
¿Por qué?.....	40%	60%	<b>100%</b>

En esta pregunta 04: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 40% supo precisar que, si descongestiona la carga procesal y es una manera rápida de solucionar la controversia, y que el 60% considera que no ayuda a reducir a carga procesal porque los investigados incumplen el acuerdo que celebraron, llegando a dilatar el proceso.

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad?	13	7	<b>20</b>
¿Por qué?.....	65%	35%	<b>100%</b>

En esta pregunta 05: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 65% menciona que el factor desconocimiento de la norma de la materia si influye al incumplimiento del acta del Principio de Oportunidad, precisamente porque tiene un concepto erróneo de esta figura procesal, y que el

35% menciona que este factor no influye en el incumplimiento del acuerdo, puesto que al iniciar la audiencia tanto el abogado y el representante del Ministerio Público explican las ventajas y desventajas de esta Institución Procesal.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Considera usted que el factor dilatorio del Proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar?	12	8	<b>20</b>
	60%	40%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

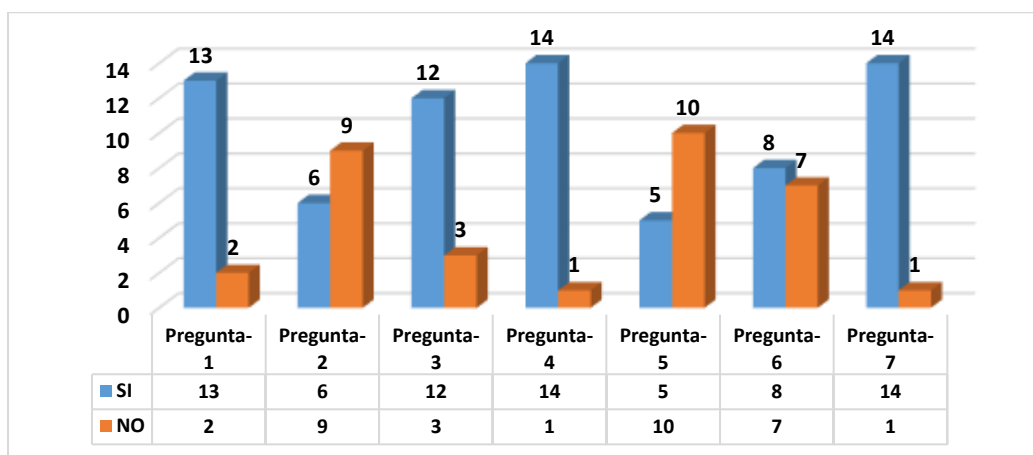
En esta pregunta 06: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 60% de los entrevistados menciona que el Factor Dilatorio del Proceso por parte del Imputado si contribuye al incumplimiento del Principio de Oportunidad porque prefieren dilatar el proceso hasta conseguir medios económicos y que tienen conocimiento que también pueden acogerse a este principio a nivel Judicial, y el 40% menciona que este factor no contribuye al incumplimiento del Principio de Oportunidad porque es mejor llegar a un solución eficaz y oportuna a nivel del ministerio público.

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	15	5	<b>20</b>
	75%	25%	<b>100%</b>
¿Por qué?.....			

En esta pregunta 07: Al realizar la entrevista a los abogados litigantes se observa que el 75% menciona que si considera que el factor falta de recursos económicos contribuye en el incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad, ello principalmente por no contar con un trabajo fijo y permanente y el

25% de los entrevistados señala que este factor es secundario ya que de por medio está el Interés Superior del Niño.

### Discusión de los Resultados de la entrevista a los quince Investigados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.



**Figura 3.** Cuadro de resultados de las respuestas obtenidas a los quince investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar

PREGUNTA 1	RESULTADOS		TOTAL
	SI	NO	
¿Indique Usted, si en su caso en el que ha sido investigado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue convocado por el representante del Ministerio Publico, para llevar a cabo el Acuerdo de Principio de Oportunidad?	13	2	15
	87%	13%	100%

En esta pregunta 01: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 87% menciona que, si ha sido convocado para la audiencia del Principio de Oportunidad, y que el 13 % menciona que no fue convocado a esta diligencia porque simplemente no fueron notificados oportunamente.

PREGUNTA 2	RESULTADOS		TOTAL
	SI	NO	
¿Usted, cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de acuerdo del Principio de Oportunidad?	6	9	15
	40%	60%	100%



En esta pregunta 02: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 40% menciona que si cumplieron el acuerdo celebrado vale decir que si llegaron a pagar lo alimentos devengados y reparación civil en el plazo estipulado en el acta, y que el 60% manifestaron que no llegaron a pagar principalmente por falta de recursos económicos. Esto se visualiza en el cuadro de las carpetas fiscales.

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted, fue notificado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga con la disposición de requerimiento de revocatoria a fin de que cumpla con pagar la pensión alimenticia devengada y el pago de la Reparación Civil?	12	3	<b>15</b>
	80%	20%	<b>100%</b>

En esta pregunta 03: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 80% menciona que si fue notificado con requerimiento de revocatoria; sin embargo, no llegaron a cumplir con el pago por la falta de medios económicos, y que el 20% menciona que no fue notificado con el requerimiento de revocatoria porque simplemente llego a su abogado y no le fue comunicado oportunamente.

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted prefiere arribar a un acuerdo reparatorio en aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal o llegar a la instancia judicial correspondiente?	14	1	<b>15</b>
Explique:.....	93%	7%	<b>100%</b>

En esta pregunta 04: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 93% menciona que, si prefieren arribar a un acuerdo reparatorio en sede Fiscal, porque es una manera más rápida y sencilla de solucionar la controversia, y que el 7% menciona que no prefiere arribar a un

acuerdo en Instancia sede Judicial porque también existe esa posibilidad a este principio de Oportunidad.

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted conoce las ventajas y desventajas que otorga el Principio de Oportunidad en un Proceso de Omisión de Asistencia Familiar?	5	10	<b>15</b>
	33%	67%	<b>100%</b>

En esta pregunta 05: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 33% menciona que, si conoce las ventajas y desventajas del Principio de Oportunidad porque el Fiscal le explico antes de dar inicio a la audiencia, y que el 67% menciona que desconoce de esta Institución Procesal ya que si abogado defensor no supo explicarle correctamente sobre esta figura Procesal.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted celebro el acta de Principio de Oportunidad con fines de tener más tiempo y dilatar el proceso?	8	7	<b>15</b>
¿Por qué?.....	53%	47%	<b>100%</b>

En esta pregunta 06: Al realizar la entrevista a los investigados por el delito de Omisión a Asistencia Familiar el 53% menciona que, si celebro el acta de Principio de Oportunidad con fines de Dilatar el proceso y ganar más tiempo para conseguir recursos económicos, y el 47% menciona que no celebro el acuerdo con dicho fin de dilatar el proceso, sino por causa de fuerza mayor o caso fortuito y que no llegaron a cumplir con el acuerdo celebrado.

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>		<b>TOTAL</b>
	SI	NO	
¿Usted considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación?	14	1	<b>15</b>
¿Por qué?.....	93%	7%	<b>100%</b>

En esta pregunta 07: Al realizar la entrevista a los investigados por el Delito de Omisión a Asistencia Familiar el 93% menciona que si considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación plasmado en el acta de Principio de Oportunidad porque no existe fuentes de trabajo en nuestro medio, y que el 7%, menciona que el factor falta de recursos económicos no afecta el cumplimiento del pago ya que tiene que hacer los modos posibles para conseguir los medios económicos, ello principalmente para la manutención y el normal desarrollo del menor alimentista.

## VI. CONCLUSIONES

- Primera.** El Factor que contribuye en el incumplimiento del acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar viene a ser el Factor Desconocimiento de la norma de la materia (Principio de Oportunidad) por parte del investigado; en razón que los investigados desconocen los beneficios que brinda esta figura jurídica, sea por falta de nivel cultural y/o asesoramiento apropiado por parte de los operadores de justicia.
- Segunda.** El Factor que contribuye en el incumplimiento del acta del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar viene a ser el Factor dilatorio del Proceso; en virtud que muchos de los imputados y/o investigados celebran el acuerdo de principio de Oportunidad solo con fines de dilatar el proceso, vale decir persiguen ganar más tiempo con fines de que conseguir recursos económicos para afrontar el pago de los alimentos devengados y la reparación civil; así mismo tienen conocimiento que también se pueden acoger a este instituto procesal a nivel jurisdiccional.
- Tercera.** El Factor que contribuye en el incumplimiento del acta del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar viene a ser el Factor Falta de Recursos Económicos, ello conforme al trabajo que vale decir la escases de no contar con el suficiente dinero para cumplir con el pago de la reparación civil y el pago de los devengados causa de un gran porcentaje de los involucrados en el Delito de Omisión a la Asistencia familiar no cuentan con fuentes de trabajo fijos ni permanentes, esto por razones que en esta localidad no existen grandes empresas y/o industrias que brinden trabajos y finalmente porque el principal fuente de ingreso del investigado viene a ser la agricultura y el comercio en baja escala.

**Cuarta.** Los efectos que trae consigo el incumplimiento del acta de acuerdo plasmado en el Principio de Oportunidad es la transgresión al Principio del Interés Superior al Niño y Adolescente, vulneración al Principio de eficacia y economía procesal, como también que, como consecuencia del incumplimiento de Principio de Oportunidad el Representante del Ministerio Público procede a incoar a Proceso inmediato por ante el Órgano Jurisdiccional, la misma que concluye con la emisión de una sentencia condenatoria.

**Quinta.** Del tema en estudio se desprende que los Fiscales que laboran en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en su totalidad programan de oficio la celebración de esta figura procesal denominado Principio de Oportunidad; hecho que lo materializan con el objeto de que el imputado se comprometa o llegue a pagar el acuerdo reparatorio plasmado en el acta de Principio de Oportunidad, es decir cumplir con hacer efectivo el pago de los alimentos devengados y la reparación civil.

## VII. RECOMENDACIONES

- Primera.** Se debe dar mayor difusión a esta figura procesal del Principio de Oportunidad, ello mediante charlas o campañas que deben realizar los operadores del derecho, en este caso, el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados; ello a efecto de que la población de entere de las bondades que ofrece este Instituto procesal, asimismo informen en qué casos procede y principalmente informar en relación a su objetivo que es disminuir la carga procesal.
- Segunda.** Se recomienda a los Señores Representantes del Ministerio Público que den la importancia del caso a esta figura procesal (Principio de Oportunidad) principalmente en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; ya que de por medio se encuentra el Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente; por lo tanto deben estar al tanto del incumplimiento del investigado, y si se viera el caso que existe algún retraso en el pago de las cuotas, el Fiscal de inmediato debe comunicarse vía telefónica con el obligado a efectos de que cumpla con lo pactado en el acuerdo, igualmente notificar a sus abogado defensores a efecto de que coadyuven en la solución del caso en estudio.
- Tercera.** Se recomienda a los señores fiscales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, que en primera Oportunidad que citan o hacen comparecer al imputado a su Despacho deben explicar las bondades de esta figura procesal; y si están de acuerdo deben traer consigo la primera cuota, ello para ver la intención real que tiene el obligado en cumplir con el acuerdo que se celebrará.
- Cuarta.** Se recomienda a los magistrados del Poder Judicial, que llegado la hora de emitir la sentencia a los procesados o encausados por el delito de omisión a la asistencia familiar traten en lo posible de no imponer una pena con reserva de fallo condenatorio; pues ocurre que en algunos casos los procesados llegan a pagar el íntegro de los

alimentos devengados antes de la lectura de sentencia, acto que lo realizan con la finalidad de buscar una pena benigna.

**Quinta.** Se recomienda al estado que debería crear más fuentes de trabajo en la ciudad de Ayacucho, que se creen empresas e industrias, tanto para las madres solteras y/o abandonadas como también para los padres que tienen obligación a pasar los alimentos todo eso con fines de pasar una manutención al menor y una vida plena con calidad psicoemocional para las familias.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo P. (2004). *El principio de oportunidad en el Perú*. Palestra Editores, Perú.  
Recuperado de: <http://www.librosperuanos.com/libros/detalle/6181/El-principio-de-oportunidad-en-el-Peru>
- Argoti, E. (2019). “*Naturaleza Jurídica de la prisión por Pensiones Alimenticias atrasadas Análisis Comparado del Delito de Abandono de Familia*”.  
Recuperado de: [redos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=671BC88BE6C64B375EF4199C66E546CC?sequence=1](https://redos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=671BC88BE6C64B375EF4199C66E546CC?sequence=1)
- Cabrera S. (2018). “*Consecuencias que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017*”  
Recuperado de: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_8751203e425bdc8a29ae3df0d70bfe09/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_8751203e425bdc8a29ae3df0d70bfe09/Details)
- Carhuayano J. (2017). “*El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del Principio de Oportunidad*”. Recuperado de: <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Author/Home?author=Carhuayano+Diaz%2C+Jhoselin+Beatriz>
- Casación 0251-2012.(La Libertad) Recuperado de: [https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/79ccd58046ab939a8d1efdac1e03f85e/CAS\\_251-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=79ccd58046ab939a8d1efdac1e03f85e](https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/79ccd58046ab939a8d1efdac1e03f85e/CAS_251-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=79ccd58046ab939a8d1efdac1e03f85e)
- Chávez, J. (2015). “*Los efectos que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en la fase preliminar en el delito de Omisión de Asistencia familiar en el distrito fiscal de la Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal*”.
- Código Civil. (Art. 472). Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01164.pdf>
- Código Procesal Civil. Recuperado de: [mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Código-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf](https://mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Código-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf)



- Constitución Política del Perú. (1993) Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cubillo J. (2017). “*Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*”. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>
- Davis, A. (2017). “*Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*”. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- De La Jara, Del Mastro, Mujica y Ramírez. (Justicia Viva). *La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Huaura “Una Experiencia Positiva”*
- Espinoza, R. (2016). “*El Procedimiento Simplificado en el Delito de Negación de Asistencia Económica*”. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_13659.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13659.pdf)
- Gimeno, V. (1996). *Los procedimientos penales simplificados. (principio de oportunidad y proceso penal monitorio): boletín de informe. No.1*. España. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n40/a20.pdf>
- Gimeno, V (1991). *Fundamentos del Derecho Procesal Penal*. Editorial Genesis, Madrid.
- Guzmán T. (2004). *Los delitos insignificantes y el principio de oportunidad en el proceso penal peruano*, 1era edición, editorial Universidad Garcilazo de la Vega, Lima-Perú, pp.349.
- Interiano, S. (2018). “*Necesidad de Excluir del Beneficio de la Medida Sustitutiva a quien es Sindicado del Delito de Asistencia Económica Atendiendo al Principio de Interés Superior del Niño*”.
- Lara J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. Recuperado de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mestre J. (2005). *¿Quién controla a la Fiscalía General de la Nación? Reflexiones puntuales y mención especial en relación con el Principio de Oportunidad en Estudios Penales. Homenaje al maestro Bernardo Gaitán Mahecha*. Primera Edición. Editorial Legis, Colombia. Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/16927/CervantesDiazAndresMauricio2009.pdf;sequence=1>

Peña O. (2008). Técnicas de Litigación Oral. APECC – Lima, Perú.

Quispe, S. (2019). “*Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar-Huacho-2018*”. Recuperado de: <https://1library.co/document/ydj8l7ey-principio-oportunidad-relacion-delito-omision-asistencia-familiar-huacho.html>

Reglamento del Procedimiento disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú. Título I: Disposiciones Generales, Artículo 1°, 2°, 4°.

Rodríguez, L. (2009) *Código Penal Peruano. (Art. 149)*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Reina/Downloads/Dialnet-EINuevoCodigoPenalPeruano-46389.pdf>

Salas, C. (2009). “*Rechazo al Principio de Oportunidad ¿Es Efectivo en nuestra Realidad?*” Recuperado de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista009/principio%20de%20oportunidad.htm>

Tineo, V. (2018). “*Aplicación del Principio de Oportunidad y sus efectos en la satisfacción del Derecho del Alimentista*”

Vásquez, A., Rodríguez, L, et. (2016) *Código Procesal Penal Peruano. (Art.2)*. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

”.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIA GENERAL	METODOLOGIA
	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>		
"FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2019"	¿Cuáles son los Factores que se asocian para contribuir en el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019?	Establecer cuáles son los factores que se asocian para contribuir en el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.	El Factor Desconocimiento de la Norma de la materia por parte del investigado, Dilatorio del Proceso por parte del investigado y Falta de Recursos Económicos se asocian para contribuir en el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1°, 2° Inciso 1 y Art. 4° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.</li> <li>• Art. 472 del CÓDIGO CIVIL</li> <li>• Art. 546 Inciso 1, Art. 560, 561 Inciso 1,2,3,4,5,6,7,8 y Art. 568 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL</li> <li>• Art. 149° del CÓDIGO PENAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de investigación: Básico</li> <li>• Diseño : No Experimental.</li> <li>• Nivel : Descriptivo explicativo.</li> <li>• Método : Inductivo Hermenéutico.</li> <li>• Enfoque : Cualitativo.</li> <li>• Técnica y/o Instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (Instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.</li> </ul>
	<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECIFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 2° Inciso 1 del CÓDIGO PROCESAL PENAL. Reglamenta la aplicación del Principio de Oportunidad en la Res. 1470-2005-MP-FN</li> </ul>	
	1.- ¿En qué medida el Factor Desconocimiento de la Norma de la materia por parte del Investigado, contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019?	1.- Determinar en qué medida el Factor Desconocimiento de la norma de la materia por parte del investigado contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.	1.-El Factor desconocimiento de la Norma de la materia por parte del investigado contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019	<b>SUB CATEGORIAS</b>	
	2.-¿En qué medida el factor Dilatorio del Proceso por parte del Investigado, contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019?	2.- Establecer en qué medida el Factor Dilatorio del Proceso por parte del investigado, contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.	2.-El Factor Dilatorio del Proceso por parte del Investigado contribuye que no se cumpla la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga- Ayacucho, 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factor del Desconocimiento de la Norma de la materia por parte del Investigado.</li> <li>• Factor Dilatorio del Proceso por parte del Investigado.</li> <li>• Factor Falta de Recursos económicos.</li> </ul>	
3.- ¿En qué medida el Factor Falta de Recursos Económicos contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019?	3.- Determinar en qué medida el factor Falta de Recursos Económicos contribuye, que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.	3.-El Factor Falta de Recurso Económicos contribuye que no se cumpla el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho, 2019.			

## Anexo 2: Instrumentos

### ENCUESTA 1

#### DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA

**Marque su respuesta con "X" donde corresponde.**

- 1) ¿Desde su punto de vista en el Distrito Fiscal de Ayacucho se viene aplicando correctamente el principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- 2) ¿Desde su punto de vista en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo del acta celebrado en el marco del Principio de Oportunidad, debería brindársele otra oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?  
  
¿Por qué?: \_\_\_\_\_
- 3) ¿Desde su parecer en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo celebrado en el Principio de Oportunidad, deberá iniciarse la acción penal?  
  
¿Por qué?: \_\_\_\_\_
- 4) ¿Según su experiencia en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, considera que la aplicación del principio de Oportunidad ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?  
  
¿Por qué?: \_\_\_\_\_
- 5) ¿Según su criterio la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia a disminuido la carga procesal en el año 2019 en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga?  
  
¿Por qué?: \_\_\_\_\_
- 6) ¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad?  
  
¿Por qué?: \_\_\_\_\_

7) ¿Considera usted que el factor dilatorio del proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

8) ¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

**ENCUESTA 2**  
**DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL AREA PENAL**

**Marque su respuesta con “X” donde corresponde.**

- 1) ¿Ud. como abogado siempre aconseja a su patrocinado a acogerse al Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 2) ¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es eficaz?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 3) ¿Usted como abogado, recomienda a su patrocinado cumplir con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 4) ¿Considera usted como Abogado, que la Institución del Principio de Oportunidad es un mecanismo que ayuda a reducir la carga procesal en las fiscalías penales de Huamanga en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 5) ¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 6) ¿Considera usted que el factor dilatorio del Proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

7) ¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_



**ENCUESTA 3**  
**DIRIGIDA A LOS INVESTIGADOS POR EL DELITO DE OMISIÓN DE**  
**ASISTENCIA FAMILIAR**

**Marcar su respuesta con “X” donde corresponde.**

- 1) ¿Indique Usted, si en su caso en el que ha sido investigado por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue convocado por el representante del Ministerio Público, para llevar a cabo el Acuerdo de Principio de Oportunidad?
- 2) ¿Usted, cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de acuerdo del Principio de Oportunidad?
- 3) ¿Usted, fue notificado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga con la disposición de requerimiento de revocatoria a fin de que cumpla con pagar la pensión alimenticia devengada y el pago de la Reparación Civil?
- 4) ¿Usted prefiere arribar a un acuerdo reparatorio en aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal o llegar a la instancia judicial correspondiente?

Explique: \_\_\_\_\_

- 5) ¿Usted conoce las ventajas y desventajas que otorga el Principio de Oportunidad en un Proceso de Omisión de Asistencia Familiar?
- 6) ¿Usted celebró el acta de Principio de Oportunidad con fines de tener más tiempo y dilatar el proceso?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

- 7) ¿Usted considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación?

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

### Anexo 3: Validación de los instrumentos



#### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Investigador: Bach. **JANETH KARINA MARMOLEJO BERNA**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a los “**FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019**”, se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera las respuestas: “SI” y “NO”

SI	NO



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Item	<b>ENCUESTA 1:</b> <b>DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA</b> <b>Marque su respuesta con "X" donde corresponde.</b>	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Desde su punto de vista en el Distrito Fiscal de Ayacucho se viene aplicando correctamente el principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?		
2	¿Desde su punto de vista en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo del acta celebrado en el marco del Principio de Oportunidad, debería brindársele otra oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
3	¿Desde su parecer en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo celebrado en el Principio de Oportunidad, deberá iniciarse la acción penal? ¿Por qué?: _____		
4	¿Según su experiencia en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, considera que la aplicación del principio de Oportunidad ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
5	¿Según su criterio la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia a disminuido la carga procesal en el año 2019 en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga? ¿Por qué?: _____		
6	¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?: _____		
7	¿Considera usted que el factor dilatorio del proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
8	¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Item	<b>ENCUESTA 2:</b> <b>DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL AREA PENAL</b> <b>Marque su respuesta con "X" donde corresponde.</b>	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Ud. como abogado siempre aconseja a su patrocinado a acogerse al Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
2	¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es eficaz? ¿Por qué?: _____		
3	¿Usted como abogado, recomienda a su patrocinado cumplir con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
4	¿Considera usted como Abogado, que la Institución del Principio de Oportunidad es un mecanismo que ayuda a reducir la carga procesal en las fiscalías penales de Huamanga en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
5	¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?: _____		
6	¿Considera usted que el factor dilatorio del Proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
7	¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Item	<b>ENCUESTA 3: DIRIGIDA A LOS INVESTIGADOS POR EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR</b> <b>Marcar su respuesta con "X" donde corresponde.</b>	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Indique Usted, si en su caso en el que ha sido investigado por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue convocado por el representante del Ministerio Publico, para llevar a cabo el Acuerdo de Principio de Oportunidad?		
2	¿Usted, cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de acuerdo del Principio de Oportunidad?		
3	¿Usted, fue notificado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga con la disposición de requerimiento de revocatoria a fin de que cumpla con pagar la pensión alimenticia devengada y el pago de la Reparación Civil?		
4	¿Usted prefiere arribar a un acuerdo reparatorio en aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal o llegar a la instancia judicial correspondiente? Explique: _____		
5	¿Usted conoce las ventajas y desventajas que otorga el Principio de Oportunidad en un Proceso de Omisión de Asistencia Familiar?		
6	¿Usted celebro el acta de Principio de Oportunidad con fines de tener más tiempo y dilatar el proceso? ¿Por qué? _____		
7	¿Usted considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación? ¿Por qué? _____		



### PROMEDIO DE VALORACIÓN

**95 %**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

  
DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER  
Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020-LIMA



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

1.1 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA SEXTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA-AYACUCHO, ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES EL AREA PENAL Y ENCUESTA DIRIGIDA A LOS INVESTIGADOS POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	0
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	0
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	0
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	0
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los																				X	0

	instrumentos de investigación																			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena
PROMEDIO DE VALORACIÓN	
OPINIÓN DE APLICABILIDAD	
95 %	





### PROMEDIO DE VALORACIÓN

**95 %**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER

---

Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020-LIMA



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Investigador: Bach. **JANETH KARINA MARMOLEJO BERNA**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a los **“FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019”**, se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera las respuestas: “SI” y “NO”

SI	NO



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Item	ENCUESTA 1: DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA Marque su respuesta con "X" donde corresponde.	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Desde su punto de vista en el Distrito Fiscal de Ayacucho se viene aplicando correctamente el principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?		
2	¿Desde su punto de vista en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo del acta celebrado en el marco del Principio de Oportunidad, debería brindársele otra oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
3	¿Desde su parecer en el caso que un investigado no haya cumplido con el acuerdo celebrado en el Principio de Oportunidad, deberá iniciarse la acción penal? ¿Por qué?: _____		
4	¿Según su experiencia en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, considera que la aplicación del principio de Oportunidad ha resuelto la comisión de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
5	¿Según su criterio la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia a disminuido la carga procesal en el año 2019 en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga? ¿Por qué?: _____		
6	¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?: _____		
7	¿Considera usted que el factor dilatorio del proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
8	¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

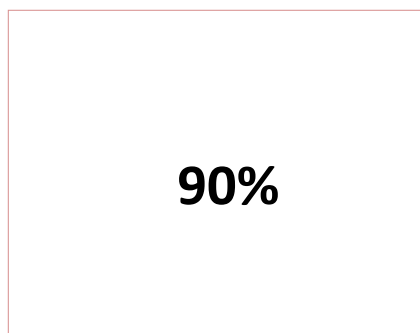
Item	ENCUESTA 2: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL AREA PENAL Marque su respuesta con "X" donde corresponde.	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Ud. como abogado siempre aconseja a su patrocinado a acogerse al Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
2	¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es eficaz? ¿Por qué?: _____		
3	¿Usted como abogado, recomienda a su patrocinado cumplir con lo acordado en el Acta de Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
4	¿Considera usted como Abogado, que la Institución del Principio de Oportunidad es un mecanismo que ayuda a reducir la carga procesal en las fiscalías penales de Huamanga en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
5	¿Usted considera que el factor desconocimiento de la norma de la materia, influye en que un investigado por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar incumpla el Acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad? ¿Por qué?: _____		
6	¿Considera usted que el factor dilatorio del Proceso por parte del imputado, contribuye al Incumplimiento de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		
7	¿Desde su punto de vista, considera que el factor de la falta de recursos económicos contribuye al incumplimiento del acuerdo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?: _____		



**TESIS: FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

Item	<b>ENCUESTA 3: DIRIGIDA A LOS INVESTIGADOS POR EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR</b> <b>Marcar su respuesta con "X" donde corresponde.</b>	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Indique Usted, si en su caso en el que ha sido investigado por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue convocado por el representante del Ministerio Publico, para llevar a cabo el Acuerdo de Principio de Oportunidad?		
2	¿Usted, cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de acuerdo del Principio de Oportunidad?		
3	¿Usted, fue notificado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga con la disposición de requerimiento de revocatoria a fin de que cumpla con pagar la pensión alimenticia devengada y el pago de la Reparación Civil?		
4	¿Usted prefiere arribar a un acuerdo reparatorio en aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal o llegar a la instancia judicial correspondiente? Explique: _____		
5	¿Usted conoce las ventajas y desventajas que otorga el Principio de Oportunidad en un Proceso de Omisión de Asistencia Familiar?		
6	¿Usted celebró el acta de Principio de Oportunidad con fines de tener más tiempo y dilatar el proceso? ¿Por qué? _____		
7	¿Usted considera que el factor falta de recursos económicos afecta el cumplimiento del pago de su obligación? ¿Por qué? _____		

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**



**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Odalis Solf D', written over a horizontal line.

Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020-LIMA



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **FACTORES CONTRIBUTIVOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, AYACUCHO, 2019.**

1.1. Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA SEXTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA-AYACUCHO, ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES EL AREA PENAL Y ENCUESTA DIRIGIDA A LOS INVESTIGADOS POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					
14. Organización	Existe una organización lógica																					
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los																					

	instrumentos de investigación																		
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		
18. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		
20. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		

X
PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD
90%

Baja  
Regular  
Buena  
Muy buena





### PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020-LIMA

**CARGO**

ASUNTO: Solicito acceso a los Carpetas Fiscales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO.



JANETH KARINA MARMOLEJO BERNA, identificado con DNI: 41063420, con domicilio real en la Av. Los Andes 422 del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga, a usted con respecto digo:

Que acudo a vuestro despacho al amparo del artículo 2° inciso 20 de la Constitución Políticas del Estado que consagra el derecho de petición, con la finalidad de solicitar se me permita el acceso a las carpetas Fiscales que se tramitan en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga del periodo 2019 por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, así como al Sistema Informático de la mencionada Fiscalía ello con la finalidad de obtener datos reales y estadísticos sobre la aplicación del Principio de Oportunidad, esta petición obedece a que la suscrita vengo realizando un trabajo de Investigación titulado: "Factores Contributivos para el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2019". ello para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Privada Telesup.

- Adjunto Constancia de Egresado.
- DNI

Por tanto:

Pido a usted accede a mi solicitud.

Cccl:

Ayacucho, 24 de Julio del 2020

Contra:

*Janeth Karina Marmolejo Berna*  
DNI: 41063420